



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Subvenciones. Orden de 26 de febrero de 2010 por la que se convocan subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior 5945

Consejería de Igualdad y Empleo

Fomento del empleo. Decreto 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el Registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5981

Consejería de Educación

Educación. Orden de 2 de marzo de 2010 por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores del alumnado en prácticas 5991

Consejería de Sanidad y Dependencia

Ensayos clínicos. Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir 5998

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 26 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 286/2009 **6036**

Impacto ambiental. Resolución de 1 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "La Colonia", n.º 10C10155-40, en el término municipal de Valencia de Alcántara **6037**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores a la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Alconera **6046**

Funcionarios de Administración Local. Corrección de errores a la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Atalaya **6047**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 397/2009 **6048**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 6 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 723/2009 **6049**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 26 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-02-0255-1, relativo a concesión de Incentivos Industriales Extremeños ... **6050**



Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera". Expte.: OBR0509159 **6051**

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: OBR0509181 . **6052**

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: OBR0509182 **6053**

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: OBR0509189 . **6054**

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: OBR0509190 **6055**

Adjudicación. Resolución de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Pelosche". Expte.: OBR0509191 .. **6056**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 22 de enero de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en Valle de la Serena **6057**

Instalaciones eléctricas. Anuncio de 1 de febrero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8366 **6058**

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 072/09-M, en materia de montes **6059**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G2-109, relativo a modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña **6060**

Notificaciones. Anuncio de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G2-110, relativo a modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña **6060**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **6061**



Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 22 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 031/10.08, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias **6065**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 26 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de personal del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: SV-09.018/D **6065**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 8 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0167109, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo **6066**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º FA-08-2743, relativo a subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo **6067**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC/A 11/09, relativo a subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos **6068**

Notificaciones. Anuncio de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC/A 10/09, relativo a subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos **6069**

Ayuntamiento de Castuera

Urbanismo. Anuncio de 1 de febrero de 2010 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SR-01 **6070**

Urbanismo. Anuncio de 10 de febrero de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SR-01 **6070**

Ayuntamiento de Pescueza

Planeamiento. Anuncio de 10 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano **6071**

Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

Urbanismo. Edicto de 15 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **6072**



I DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 26 de febrero de 2010 por la que se convocan subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior. (2010050067)

El Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, modificado por el Decreto 7/2010, de 29 de enero, establece en su artículo 5 que estas subvenciones se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio mediante Orden de convocatoria aprobada por el titular del Departamento correspondiente.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con el artículo 4.2.f) del Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de las Comunidades Extremeñas en el Exterior, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos derivados de la realización durante el ejercicio económico 2010 de los programas previstos en materia de emigración:
 - Programa 1: Mantenimiento de estructuras.
 - Programa 2: Actividades de las Asociaciones y Actividades de las Federaciones de Asociaciones.
 - Programa 3: Equipamientos.
 - Programa 4: Reparaciones y mantenimiento de locales.
 - Programa 5: Prestación de un Punto de Información de Extremadura (PIEX).
 - Programa 6: Ayudas para la realización de proyectos promovidos para la Juventud.
 - Programa 7: Ayudas para la contratación de grupos de músicas, de teatro y otras manifestaciones culturales.



2. La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes a diversos programas de actuación a favor de la Comunidades Extremeñas en el Exterior, modificado por el Decreto 7/2010, de 29 de enero.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria es de ochocientos veinte mil cuatrocientos diez euros con cincuenta céntimos (820.410,50 €). Las subvenciones se imputarán a los créditos previstos en la Ley 8/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010, conforme a los siguientes límites:
 - a. Programa 1: Mantenimiento de estructura, cuarenta mil quinientos sesenta euros (40.560 euros); Programa 2: Actividades de las Asociaciones, doscientos noventa mil euros (290.000 euros), y Actividades de las Federaciones, ciento dieciséis mil euros (116.000 euros); Programa 5: Prestaciones de un Punto de Información de Extremadura (PIEX), sesenta mil euros (60.000 euros); y Programa 7: Ayudas para la contratación de grupos de música, de teatro y otras manifestaciones culturales, doscientos veinte mil euros (220.000 euros). Todo ello, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.253C.489.00, en el proyecto 2000.14.04.0009.
 - b. Programa 3: Equipamiento, treinta y cinco mil euros (35.000 euros); y Programa 4: Reparaciones y mantenimiento de locales, treinta y nueve mil setecientos treinta euros con cincuenta céntimos (39.730,50 euros). Ambos, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.253C.789.00, en el proyecto 2000.14.04.0009.
 - c. Programa 6: Ayudas para la realización de proyectos promovidos para la juventud, diecinueve mil ciento veinte euros (19.120 euros). Con cargo a la aplicación presupuestaria 02.02.253C.489.00, en el proyecto 2009.02.02.0006.
2. Las cuantías que se concedan en las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrán superar el porcentaje del coste total de cada proyecto que seguidamente se indica, estando obligadas las entidades beneficiarias a sufragar con otros recursos, hasta llegar al 100% del proyecto para el que se solicita la ayuda:
 - Programa 1 (Mantenimiento de estructura): hasta el 50% del coste total del proyecto.
 - Programas 2, 3, 4 y 6 (Actividades, equipamiento, reparación y mantenimiento de locales y ayudas para la realización de proyectos promovidos para la juventud): hasta el 80% del coste total del proyecto.
 - Programa 5 (Prestación de un Punto de Información de Extremadura (PIEX)): hasta el 90% del coste total del proyecto.
 - Programa 7 (Ayudas para la contratación de grupos de música, de teatro y otras manifestaciones culturales): hasta el 100% del caché del grupo.
3. Estos créditos podrán aumentarse, antes de la resolución del procedimiento de concesión de estas ayudas, en función de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 3. Solicitudes y documentación.**

1. Las solicitudes para la obtención de las subvenciones seguirán el modelo que figura en los Anexos I a VII, en función del programa correspondiente, y en ellas se podrá autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, según lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. En el caso de que los interesados no otorguen su autorización expresa a la cesión de datos conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberán aportar junto a su solicitud una certificación administrativa positiva, expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
2. La documentación a presentar junto a la solicitud para cada uno de los programas será la siguiente:
 - a) Documentación común de obligada presentación en todos los programas:
 - Modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el caso de no encontrarse ya dado de alta con anterioridad en el subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
 - Documentación que acredite la implantación y trayectoria de la Asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII.
 - Memoria explicativa de los programas subvencionados en el año anterior a la convocatoria para la que solicita ayuda, según modelo normalizado que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de la ejecución de dichos programas (fotografías, vídeos, noticias de prensa,...).
 - b) Documentación específica para cada uno de los programas:

Programa 1: Mantenimiento de estructura:

 - Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo I.
 - Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos, y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.

Programa 2: Actividades:

 - Solicitud según modelo normalizado que figura como Anexo II.
 - Memoria detallada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación de:
 - Objetivos a conseguir (proyección social y divulgación de las señas de identidad de Extremadura, fomento de la participación de la juventud vinculada a la

asociación, formación y capacitación para la adquisición de habilidades tecnológicas, otros).

- Recursos materiales, humanos y financieros con los que se cuenta.
- Temporalización.
- Colectivo de personas sobre el que se incide directamente.
- Actividad compartida con otra asociación extremeña o no; si es compartida especificar la Asociación.
- Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización y procedencia.
- Importe solicitado.
- Subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad.

Programa 3: Equipamiento:

- Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo III.
- Presupuesto en el que se detalle el coste por unidad y el coste total del material a adquirir.

Programa 4: Programa de reparación y mantenimiento de locales:

- Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo IV.
- Presupuesto detallado de las obras y reformas a realizar, con especificación del coste de materiales y mano de obra.

Programa 5: Prestación de un Punto de Información de Extremadura (PIEX):

- Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo V.
- Memoria explicativa del funcionamiento del PIEX, con indicación de:
 - Recursos materiales y humanos con los que se cuenta.
 - Presupuesto de ingresos y gastos.
 - Detalle de las gestiones más frecuentes y relevantes que lleven a cabo.

Programa 6: Ayudas para la realización de proyectos promovidos para la juventud:

- Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo VI.
- Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de los proyectos cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.

- Presupuesto detallado que recoja el coste previsto de realización de las actividades para las que se solicita la ayuda.
- Certificado del secretario, con el visto bueno del presidente, acreditativo de que los jóvenes que presentan el proyecto forman parte de secciones o comisiones juveniles de la entidad o fueron nombrados por la junta directiva para el total desarrollo del proyecto.
- Certificación del secretario, con el visto bueno del presidente, acreditativa de la presencia de jóvenes menores de 35 años en los órganos directivos de la entidad solicitante (con sus nombres y apellidos, número de DNI o documentación similar y cargo que ocupan en la entidad).

Programa 7: Ayudas para la contratación de grupos de músicas, de teatro y otras manifestaciones culturales:

- Solicitud según modelo normalizado, que figura como Anexo VII.
- Presupuesto detallado que comprenda el coste de las actuaciones culturales que se van a desarrollar, así como la factura pro forma que recoja el caché profesional, emitida por el grupo cultural que se prevé contratar.

Artículo 4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, con la documentación que corresponda en cada caso, se podrán presentar en las oficinas de Registro de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, a través del Registro Telemático creado por el Decreto 2/2006, de 10 de enero —siempre que las solicitudes reúnan los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 13 de esta norma—, así como en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se optara por presentar su solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

El plazo para su presentación será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

Las entidades que resulten beneficiarias presentarán justificación de la subvención en el plazo y forma establecidos en el artículo 11 del Decreto 261/2008, de 29 de diciembre, mediante aportación de la relación de gastos, cumplimentada conforme al Anexo X.

Artículo 6. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Vicepresidencia Primera y Portavocía de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Acción Exterior para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

La Vicepresidenta Primera y Portavoz
de la Junta de Extremadura,
M.^a DOLORES PALLERO ESPADERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

**SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN
A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010****ANEXO I
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

**2.- MEMORIA DETALLADA DE LOS GASTOS CORRIENTES CUYA FINANCIACIÓN SE PRETENDE
Y RECURSOS CON QUE SE CUENTA PARA SUFRAGARLOS:**

Denominación del Gasto	Presupuesto	Recursos y Financiación

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 50% del coste total del proyecto)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Memoria detallada de los gastos corrientes cuya financiación se pretenda y de los recursos con que se cuente para sufragarlos y de los elementos de juicio utilizados para la obtención de esos cálculos.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR.

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/Atarazanas nº 8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— MEMORIA DETALLADA.

Se enumerarán los distintos gastos para los que se solicita la subvención, el presupuesto de los mismos y los recursos con los que se cuenta para su financiación.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la realización del mantenimiento de estructuras. El importe no podrá exceder del 50% del coste total del proyecto.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO II
PROGRAMA DE ACTIVIDADES****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Actividad	Objeto de la actividad	Fecha y lugar de celebración	Recursos con los que cuenta	Presupuestos	Actividad compartida Asociación

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total de las actividades)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de las actividades cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir (proyección social y divulgación de las señas de identidad de Extremadura, fomento de la participación de la juventud vinculada a las asociación, formación y capacitación para la adquisición de habilidades tecnológicas, otros); recursos materiales, humanos y financieros con los que se cuenta, temporalización; colectivo de personas sobre el que se incide directamente; especificar si alguna actividad es compartida con otra asociación extremeña (si es compartida especificar la asociación); presupuesto de ingresos y gastos con que se cuente para su realización y procedencia: importe solicitado y subvenciones solicitadas a otros organismos para la misma finalidad.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazanas nº 8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Se enumerarán las distintas actividades que van a desarrollar; los objetivos buscados con la realización de las mismas; la fecha y lugar de celebración; el presupuesto y, en su caso, los recursos con los que cuenta para llevarlas a cabo y si la actividad es compartida con otra asociación y el nombre de la misma.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la realización de las actividades. El importe no excederá del 80% del coste total de las actividades.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO III
PROGRAMA DE EQUIPAMIENTO****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR:

Denominación del Equipamiento	Finalidad del mismo	Presupuesto

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total del equipamiento)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que apporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Presupuesto en el que se detalle el coste por unidad y el coste total del material a adquirir.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazanas nº 8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO A ADQUIRIR.

Se relacionarán los bienes a adquirir, la finalidad y el uso de los mismos y el coste de su adquisición.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la adquisición de los bienes. El importe solicitado no podrá exceder del 80% del coste total del equipamiento.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO IV
PROGRAMA DE REPARACIONES Y MANTENIMIENTO DE LOCALES****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN A REALIZAR:

Descripción de la Reforma	Presupuesto

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total del programa)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Presupuesto detallado de las obras y reformas a realizar, con especificación del coste de materiales y mano de obra.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidenta Primera y Portavoc le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazanas nº8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— DESCRIPCIÓN DE LA REPARACIÓN A REALIZAR.

Se relacionarán las modificaciones, reformas y reparaciones que se pretenden realizar y el presupuesto estimativo de los costes de éstas.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para sufragar los costes de las reparaciones y reformas. El importe solicitado no excederá del 80% del coste total del programa.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO V
PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN DE EXTREMADURA PIEX****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD		CIF/NIF	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL		D.N.I.	
DOMICILIO DE LA ENTIDAD		LOCALIDAD	
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PIEX:

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 90% del coste total del programa)

4.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO:

Concepto del Gasto	Importe

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Memoria explicativa del funcionamiento del Piex, con indicación de los recursos materiales y humanos con los que se cuenta, presupuesto de ingresos y gastos y detalle de las gestiones más frecuentes y relevantes que llevan a cabo.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazans nº8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

Se efectuará una concisa y breve descripción del Proyecto PIEX.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la puesta en marcha y/o mantenimiento del proyecto PIEX. El importe solicitado no excederá del 90% del coste total del programa.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO VI****PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS PROMOVIDOS PARA LA JUVENTUD****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROYECTOS:

PROYECTO	Objeto del proyecto	Presupuestos

3.- IMPORTE SOLICITADO: (No excederá del 80% del coste total de las actividades)

--

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Memoria detallada y, en lo posible, circunstanciada de los proyectos cuya financiación se pretenda con indicación, en su caso, de los objetivos a conseguir y de los medios materiales y humanos a destinar a tal fin, especificando cuáles de ellos están ya a su disposición y cuáles se esperan conseguir y por qué cauces.
- Presupuesto de los ingresos y gastos con que se cuente para su realización y de los elementos de juicio utilizados para el cálculo de las diferentes partidas.
- Certificado del secretario/a, con el visto bueno del presidente/ta, acreditativo de que los jóvenes que presentan el proyecto forman parte de secciones o comisiones juveniles de la entidad fueron nombrados por la junta directiva para el total desarrollo del proyecto.
- Certificado del secretario/a, con el visto bueno del presidente/ta acreditativo de la presencia de jóvenes menores de 35 años en los órganos directivos de la entidad solicitante (con sus nombres y apellidos, número de DNI o documento similar y cargo que ocupan en la entidad).
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud_____.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazanas nº8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Se enumerarán las distintas actividades que van a desarrollar; los objetivos buscados con la realización de las mismas; la fecha y lugar de celebración; el presupuesto y, en su caso, los recursos con los que cuenta para llevarlas a cabo.

En segundo lugar, y sin perjuicio de lo anterior, se indicarán por orden de prioridad hasta un total de dos actividades a realizar para la difusión de la realidad cultural extremeña. En el apartado correspondiente al presupuesto se consignará el caché correspondiente a la actividad solicitada.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la realización de las actividades. El importe no excederá del 80% del coste total de las actividades.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Presidencia
Vicepresidencia Primera y Portavocía

REGISTRO DE ENTRADA

SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A DIVERSOS PROGRAMAS DE ACTUACIÓN A FAVOR DE LAS COMUNIDADES EXTREMEÑAS EN EL EXTERIOR AÑO 2010**ANEXO VII****PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE GRUPOS DE MÚSICA, DE TEATRO Y OTRAS MANIFESTACIONES CULTURALES****1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

NOMBRE ENTIDAD			CIF/NIF
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			D.N.I.
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS:

Grupo	Objeto del contrato	Fecha celebración	Recursos con los que cuenta	Presupuesto
1ª				
2ª				

3.- IMPORTE SOLICITADO: (hasta el 100% del caché)

1ª	
2ª	

4.- SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD:

Organismo	Importe	Concesión

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

**6.- AUTORIZACIÓN COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA:**

Autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

No autorizo al órgano gestor de la ayuda para que compruebe de oficio que la entidad a la que represento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma; por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

- Modelo para Alta de Terceros debidamente cumplimentado en el que se haga constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que abonará la ayuda concedida, en el caso de no encontrarse dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.
- Documento que acredite la implantación y trayectoria de la asociación en su ámbito territorial, según modelo normalizado, que figura como Anexo VIII.
- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en el año anterior a la convocatoria para la que se solicita ayuda, según modelo normalizado, que figura como Anexo IX, al que se acompañará memoria gráfica de los actividades realizadas (fotografías, videos, noticias de prensa...).
- Presupuesto detallado que comprenda el coste de las actuaciones culturales que se van a desarrollar, así como la factura pro forma que recoja el caché profesional, emitida por el grupo cultural que se prevé contratar.
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201__

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR

Presidencia

Vicepresidencia Primera y Portavocía

Dirección General de Acción Exterior. C/ Atarazanas nº8, 06800 Mérida



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Se indicará el grupo de música, de teatro u de otra manifestación cultural; los objetivos del contrato; la fecha de celebración; el presupuesto y, en su caso, los recursos con los que cuenta para llevarlo a cabo.

Se indicarán por orden de prioridad hasta un total de dos actividades a realizar para la difusión de la realidad cultural extremeña. En el apartado correspondiente al presupuesto se consignará el caché correspondiente a la actividad solicitada.

— IMPORTE SOLICITADO.

Se indicará en euros el importe solicitado para la contratación de los grupos de música, de teatro o de otras manifestaciones culturales. El importe solicitado podrá llegar hasta al 100% del coste total del contrato.

— SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTROS ORGANISMOS PARA LA MISMA FINALIDAD.

Se indicará si, para este mismo proyecto, se han solicitado otras ayudas, órgano al que se solicitó, cuantía y, en su caso, el importe de la ayuda concedida.

— DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el medio y lugar preferente para que se practiquen las notificaciones producidas a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, marcando la casilla correspondiente en la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

— DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

— DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la correspondiente documentación exigida en la Orden de convocatoria. Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



**ANEXO VIII
ACREDITACIÓN DE IMPLANTACIÓN Y TRAYECTORIA**

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD.			CIF/NIF DE LA ENTIDAD
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO
FECHA DE CONSTITUCIÓN:			FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA EMIGRACIÓN EXTREMEÑA

2. DATOS ASOCIADOS:

NÚMERO DE SOCIOS RECONOCIDOS _____

EDAD	DE 0 A 15 AÑOS		DE 16 A 35 AÑOS		DE 36 A 65 AÑOS		MAYORES 65 AÑOS	
	H	M	H	M	H	M	H	M
GENERO								
NACIDOS EN EXTREMADURA								
DESCENDIENTES DE EXTREMEÑOS								
OTRA PROCEDENCIA								
TOTAL								

3. RECURSO DE LA ASOCIACIÓN:

LOCAL	M2	
	PROPIEDAD	
	CESIÓN (Nº DE AÑOS DE CESIÓN)	
	ALQUILER	
BIBLIOTECA (Nº DE VOLÚMENES)		
CAFETERÍA	ALQUILER A TERCEROS	
	GESTIÓN PROPIA	
EQUIPO INFORMÁTICO	EQUIPOS PARA GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	EQUIPOS PARA AULAS INFORMÁTICAS	
PERSONAL CONTRATADO (Nº DE PERSONAS CONTRATADAS)	Nº DE PERSONAS CONTRATADAS	
	PROGRAMA PARA EL QUE SE CONTRATA (Nº DEL PROGRAMA)	

**4. FINANCIACIÓN:**

PROPIA	
INSTITUCIONES EXTREMEÑAS	
INSTITUCIONES C. A. DE UBICACIÓN	
OTRAS	

5. PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA A LO LARGO DEL AÑO:

DENOMINACIÓN	FECHA	OBJETIVOS

En..... a de..... de 201 ..

Fdo.....

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO

— DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— DATOS ASOCIADOS.

Se indicará el número de socios reconocidos de la asociación y se especificará cuántos son nacidos en Extremadura, descendiente de extremeños o si tienen otra procedencia, indicando qué número corresponde a cada género (hombre o mujer), y el número de socios por cada franja de edad (de 0 a 15; de 16 a 35; de 36 a 65 o mayores de 65 años).

— RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.

Se indicarán aquellos recursos con los que cuenta la asociación: local (metros cuadrados; si es propiedad de la asociación; si es cedido, por cuánto tiempo es la cesión; o si es alquilado); biblioteca (si cuenta con ella especificar de cuántos volúmenes dispone); cafetería (si está alquilada o es gestionada por la propia asociación); equipo informático (cuántos para gestión administrativa y cuántos para aulas informáticas); personal contratado (números de personas contratadas, especificando si están contratados para alguno de los programas contemplados en los que son objeto de estas subvenciones, indicando el número de programa para el que se contrata).

— FINANCIACIÓN.

Se indicará cuáles son las principales fuentes de financiación de la Asociación: propia; instituciones extremeñas (Junta de Extremadura, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, otras); instituciones de la Comunidad Autónoma de ubicación (Gobierno autonómico, Diputaciones Provinciales, Ayuntamiento, otras) u otras posibles fuentes de financiación públicas o privadas.

— PRINCIPALES ACTIVIDADES QUE REALIZA A LO LARGO DEL AÑO.

Se indicarán las principales actividades que se realizan a lo largo del año, su denominación, fecha aproximada y objetivos.



**ANEXO IX
MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN 2009**

1.- DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD.			CIF/NIF DE LA ENTIDAD
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOMICILIO DE LA ENTIDAD			LOCALIDAD
PROVINCIA	CÓD. POSTAL	TELÉFONO.	CORREO ELECTRÓNICO
FECHA DE CONSTITUCIÓN:			FECHA INSCRIPCIÓN REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA EMIGRACIÓN EXTREMEÑA

2.- CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Actividad	Objeto de la actividad	Fecha celebración	Coste de la actividad

3.- SUBVENCIONES RECIBIDAS:

Organismo	Importe

4.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA AL ANEXO:

- Memoria fotográfica
- Videos de las actividades
- Noticias de prensa referente a las actividades realizadas
- Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud _____.

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Vicepresidencia Primera y Portavocía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO

— DATOS DE LA ENTIDAD.

Se cumplimentarán los datos solicitados en el apartado 1 del modelo normalizado.

— CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Se enumerarán las distintas actividades que se han realizado en el año anterior a la solicitud de la ayuda; los objetivos buscados con la realización de las mismas; la fecha de celebración y el coste que supuso la actividad.

— SUBVENCIONES RECIBIDAS.

Se indicará si, para las actividades realizadas, se han recibido ayudas, organismo que las otorgó y cuantía de la ayuda concedida.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

DECRETO 56/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el proceso de elaboración, reconocimiento e inscripción en el Registro de los Planes Territoriales para el Empleo pactados en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2010040062)

La Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo, establece que de conformidad con la Constitución y los Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidas.

Según la citada norma estatal, las políticas de empleo en su diseño y modelo de gestión deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local, a cuyo efecto, los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de colaboración oportunos y en su caso de participación con las Corporaciones Locales para la ejecución de los programas y medidas de las políticas activas de empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Pacto Social y Político de Reformas por Extremadura establece entre sus objetivos el de adecuar la estrategia de planificación de las políticas activas de empleo a la apuesta definida en el propio pacto sobre los sectores emergentes y el reajuste de la estructura productiva de Extremadura.

En relación con la gobernanza en el territorio, el citado pacto incide en la necesidad de la anticipación, la planificación, la ordenación y la previsión, como criterios estables para la consecución de ese modelo territorial perseguido.

Por su parte, el Plan de Fomento y Calidad del Empleo en Extremadura 2008-2011, pactado entre la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales, establece entre los principios que ilustran las prioridades estratégicas y enmarcan el desarrollo del Plan el diálogo social y la concertación, así como la adaptación territorial y la adaptabilidad a las estrategias europeas por el empleo.

Entre las prioridades estratégicas sobre las que se articularán las medidas del Plan, se señalan los planes territoriales, sectoriales e innovadores de empleo.

Los Planes Territoriales de Empleo se configuran como instrumentos estratégicos cuya finalidad es la eficacia local de la integración de políticas de empleo y el aprovechamiento de las potencialidades de los territorios, ofreciendo un escenario de adecuación a las necesidades de las personas y del territorio, contribuyendo localmente a la estrategia de Lisboa con la que comparte el objetivo de crear más y mejores empleos aumentando la cohesión social.

Por otro lado, la puesta en marcha de los Planes Territoriales para el Empleo supondrá para el SEXPE un nuevo modelo de gobernanza al hacer partícipe del diseño y aplicación de las diferentes actuaciones a los agentes locales y a las personas usuarias de los centros de empleo, lo que implicará a buen seguro una mayor comprensión de la política local de empleo y un mayor grado de compromiso con la misma.



Un primer acercamiento a esta estrategia se llevó a cabo mediante la aprobación del Decreto 125/2006, de 11 de julio, por el que se regularon medidas innovadoras en políticas activas de empleo a desarrollar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo Capítulo II reguló el programa de Planes Territoriales de Empleo en materia de formación para el empleo, en el marco del I Plan Integral de Empleo de Extremadura.

Tras esa primera experiencia, mediante sendos convenios de colaboración con las Diputaciones Provinciales, se extendió el modelo a los programas de empleo, como instrumento estratégico a disposición de los distintos agentes que operan en el territorio.

El presente Decreto pretende regular de forma integral las condiciones para implantar este tipo de planes en el territorio, estableciendo asimismo los requisitos que deben cumplir para su reconocimiento por parte de la Junta de Extremadura, a través del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Igualdad y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el proceso de elaboración de los Planes Territoriales de Empleo, estableciendo los requisitos para su reconocimiento e inscripción en el Registro del Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. A efectos del presente Decreto, el término Plan Territorial de Empleo comprende tanto a los Pactos Locales para el Empleo acordados en el ámbito municipal como los Planes Territoriales pactados en el ámbito de las Mancomunidades Integrales de Municipios, que hayan sido calificadas como tales de conformidad con el Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura.

Artículo 2. Finalidad.

1. Los Planes Territoriales para el Empleo se configuran como instrumentos estratégicos del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las propias entidades que promueven dichos Planes, que permiten planificar y desarrollar en un ámbito territorial definido un conjunto de medidas activas de empleo complementarias entre sí, sobre la base de los acuerdos de las Administraciones Públicas implicadas con los agentes sociales y económicos del territorio.
2. Los Planes deberán establecer entre sus fines a medio y largo plazo la dinamización del mercado laboral, la reducción del nivel de desempleo, el aumento de la ocupación, el incremento de la calidad del empleo, la participación de las mujeres en el mercado laboral, la integración de las personas inmigrantes, la incorporación temprana de los jóvenes al trabajo, la ruptura de aislamientos sociales o rurales, la responsabilidad social de las empresas o la sostenibilidad de los modelos de convivencia social y económica de los pueblos de Extremadura.

Artículo 3. Contenido.

Los Planes Territoriales deberán incluir como mínimo los siguientes elementos:

- Los objetivos a lograr y su adecuación a los objetivos de las políticas activas de empleo definidas en el ámbito europeo, estatal y autonómico.
- Las medidas necesarias para alcanzar esos objetivos.
- Las responsabilidades asumidas por los actores integrantes del Plan.
- Los resultados esperados por el desarrollo del Plan.
- Los beneficios que reporta al ámbito territorial la aplicación del Plan.
- Los indicadores que puedan servir para análisis comparativos iniciales y a posteriori.

Artículo 4. Complementariedad.

1. Los Planes Territoriales de Empleo pondrán de relieve la complementariedad entre sus acciones y otras medidas activas de empleo, programas de desarrollo y diversificación rural, Planes Zonales de Desarrollo Rural, medidas de promoción empresarial e industrial, de innovación y con las inversiones públicas para la puesta en marcha de nuevos servicios locales.
2. A través del órgano que tenga atribuidas las competencias en materia coordinación del trabajo de las distintas Consejerías de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en materia de empleo, se podrán arbitrar mecanismos por la administración autonómica para que las medidas de los diferentes departamentos puedan converger en los Planes Territoriales de Empleo.

Artículo 5. Características de los Planes Territoriales de Empleo.

Para ser reconocidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo e inscritos en el Registro creado al efecto, los Planes Territoriales de Empleo deberán tener las siguientes características:

- a) Se desarrollarán en un ámbito territorial definido (el de un Municipio o el de una o varias Mancomunidades Integrales de Municipios).
- b) Se realizarán a partir de una planificación estratégica de empleo que:
 - Parta de variables socioeconómicas definidas.
 - Analice las tendencias en las contrataciones y las características del desempleo.
 - Analice el mercado laboral local: composición, evolución, necesidades formativas y expectativas.
 - Tenga en cuenta las propuestas de las personas desempleadas, recogidas a través de los distintos servicios de orientación.



- Introduzca las propuestas de inversión pública tanto en infraestructuras, nuevos servicios o promoción sectorial.
 - Complemente propuestas de desarrollo local y diversificación rural cofinanciadas con fondos públicos.
 - Informe de los sectores y las ocupaciones en las que las medidas activas de empleo pueden tener mayor impacto en el corto y medio plazo.
 - Oriente sobre los proyectos de empleo que deben desarrollarse en complementariedad.
 - Establezca los mecanismos de complementariedad, evaluación y seguimiento.
 - Sea decidida y pactada en una mesa territorial de empleo.
 - Sea financiada a partir de los Planes autonómicos o, en su caso, estatales de Empleo u otros mecanismos financieros de la Consejería competente en materia de empleo o de otras Administraciones Públicas.
- c) Cuentan con el apoyo técnico y metodológico de las entidades previstas en el artículo 7.
- d) Serán impulsados y coordinados por las Gerencias de Zonas del Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 6. Propuesta.

1. A propuesta de la entidad o entidades locales de referencia, según el ámbito territorial de actuación, se creará una Mesa Territorial de Empleo en la que se consensuará el protocolo de actuación para la elaboración del Plan Territorial de Empleo.
2. Además de la Gerencia de Zona del Servicio Extremeño Público de Empleo, que participará activamente en el proceso, estarán representadas en la Mesa Territorial de Empleo:
 - a) La Administración Local.
 - b) Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales del ámbito territorial del Plan.
 - c) Los Grupos de Acción Local del ámbito territorial del Plan.
3. La propuesta debe ser integradora en cuanto a la participación y velará para que se encuentren en ella las aportaciones de las entidades públicas y privadas interesadas en el buen fin del Plan Territorial de Empleo.
4. El ámbito territorial será el elegido por los promotores, tomando como referencia el Municipio, la Mancomunidad o Mancomunidades Integrales en los que se implementarán las actuaciones del Plan territorial.
5. La propuesta contenida en el protocolo será comunicada por la entidad o entidades locales de referencia a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, definiendo el alcance de los compromisos locales, empresariales y de los representantes de los



trabajadores, su extensión territorial o su origen sectorial y dará lugar al inicio del procedimiento de reconocimiento del Plan.

Artículo 7. Estructuras de apoyo.

Durante todo el proceso de elaboración y puesta en marcha, los Planes Territoriales podrán contar con el apoyo de las siguientes estructuras:

- a) El Servicio Extremeño Público de Empleo, a través de la Gerencia de Zona, el Observatorio de Empleo y demás unidades que determine la Dirección Gerencia.
- b) Los Organismos Autónomos de Desarrollo Local de las Diputaciones Provinciales.
- c) Los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios, a través de los agentes de empleo y desarrollo local y los agentes de igualdad.
- d) Los agentes económicos y sociales.
- e) Los grupos de acción local.
- f) La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).
- g) La Red Extremeña de Desarrollo Rural (REDEX).

Artículo 8. Proceso de planificación.

La preparación de los Planes Territoriales deberá desarrollarse en tres fases:

- a) Análisis e Identificación.

Esta fase comprenderá las siguientes tareas:

- a.1. Análisis cuantitativo de las tendencias del mercado de trabajo, y una compilación de las políticas activas desarrolladas y los recursos disponibles.
- a.2. Análisis cualitativo, que incorpora un nuevo documento de conclusiones con la interpretación de los datos cuantitativos por parte de las Administraciones Públicas, del tejido empresarial local y sectorial, de las entidades sociales y de desarrollo rural, de los representantes locales de las centrales sindicales y, en especial, de las personas desempleadas a través de estos últimos y de los/las profesionales de la orientación.
- a.3. Identificación de propuestas por parte de las estructuras de apoyo, utilizando las metodologías más adecuadas al proceso en marcha.

- b) Contraste de propuestas entre los agentes del Plan.

Se desarrollarán las siguientes actividades:

- b.1. Capacitación, mediante el ofrecimiento del documento de propuestas a los agentes territoriales con el fin de establecer la corrección de las mismas y su viabilidad desde un prisma de mercado local y sectorial o desde las perspectivas públicas.



- b.2. Filtros de contraste de las propuestas, mediante entrevistas estructuradas o grupos focales a personas identificadas de los agentes locales y entidades expertas por su especificidad sectorial.
- b.3. Identificación de propuestas viables en un documento, que identifique las áreas de actuación por prioridades, los proyectos necesarios, los actores idóneos para su puesta en marcha, los marcos financieros de referencia, la calendarización y los recursos. Deberá Incorporar igualmente un documento con los indicadores de evaluación para el seguimiento del proceso.

c) Acuerdos sobre las propuestas.

Esta fase comprenderá:

- c.1. Capacitación: el documento de propuestas viables es estudiado por la Mesa Territorial de Empleo con el fin de establecer los acuerdos.
- c.2. Acuerdos: la Mesa Territorial de Empleo generará acuerdos sobre:
 - Los proyectos prioritarios y su complementariedad.
 - Las acciones de difusión y comunicación.
 - Las jornadas, seminarios u otras acciones conducentes a la mejora cualitativa de la cooperación territorial o de cualquier aspecto sectorial o de calidad del empleo en ese ámbito territorial.
 - Los compromisos públicos y privados para su puesta en marcha (contratación, prácticas, participación en la formación, seguimientos,...).
 - Sistemas de control y seguimiento.
 - Sistemas de financiación.
 - Calendario de ejecución.
- c.3. Generación del documento definitivo de Plan Territorial de Empleo que será enviado al Servicio Extremeño Público de Empleo para que sea reconocido y validado.

Artículo 9. Reconocimiento.

- 1. El documento que cumpla las condiciones previstas en el presente Decreto será objeto de reconocimiento como Plan Territorial de Empleo por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo.
- 2. El reconocimiento se instrumentará mediante un convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y los representantes de las entidades que forman parte del Plan.
- 3. Los convenios de colaboración especificarán necesariamente:
 - a) Ámbito de aplicación del convenio.



- b) Objetivos generales del Plan y las diferentes líneas de actuación que desarrollarán sus firmantes para alcanzarlos.
 - c) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes del convenio, entre los que figurarán, el compromiso de los firmantes de acudir a las convocatorias públicas de la Consejería de Igualdad y Empleo con el fin de poner en marcha los proyectos planificados, a ejecutarlos en complementariedad y participar en las sesiones de seguimiento y de difusión pública.
 - d) Composición de la Comisión de Seguimiento.
 - e) Vigencia del Plan.
4. En el convenio podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del Plan, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Servicio Extremeño Público de Empleo.
 5. Corresponde al Servicio Extremeño Público de Empleo la evaluación definitiva del impacto del Plan, así como el establecimiento de los criterios de ordenación y continuidad del mismo.
 6. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá realizar actividades de difusión y publicidad de los Planes Territoriales de Empleo reconocidos e inscritos en el Registro.

Artículo 10. Registro de Planes Territoriales de Empleo.

1. Se crea el Registro de Planes Territoriales de Empleo, adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el que se inscribirán los Planes reconocidos de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.
2. La inscripción de un Plan Territorial de Empleo se hará de oficio mediante resolución del titular de la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, asignando el número de referencia correspondiente.
3. En la inscripción se hará constar, como mínimo, la siguiente información:
 - a) Denominación del Plan Territorial de Empleo.
 - b) Promotores.
 - c) Ámbito territorial.
 - d) Vigencia.
4. Cualquier modificación que se produzca de los datos que figuran registrados en el Registro de Planes Territoriales de Empleo, deberá ser notificado al Registro mediante solicitud de modificación de datos, debidamente cumplimentada en los datos a modificar en el Registro, firmada y sellada por la persona que ostente la presidencia de la Comisión local de Seguimiento prevista en el artículo siguiente.



5. El derecho de acceso a los datos contenidos en el Registro se regirá por lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Comisión de Seguimiento.

1. Para el seguimiento de los Planes Territoriales de Empleo, se creará una Comisión de Seguimiento, como órgano colegiado en el que estarán representados:
 - a) La Gerencia de Zona del SEXPE.
 - b) La Administración Local.
 - c) Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales en el ámbito territorial del Plan.
 - d) Los grupos de acción local del ámbito territorial del Plan.
2. Tendrán participación como asesores representantes de las Diputaciones Provinciales y participarán con voz pero sin voto representantes de las entidades que sean expresamente invitadas.
3. La Comisión estará presidida por un representante de la Administración Local del ámbito territorial del plan. En el caso de Mancomunidades, la citada representación la ostentará la persona que presida la misma y en el caso de ser una Agrupación de Municipios, la representación la ostentará la persona que ocupe la alcaldía que decida dicha Agrupación.
4. La Comisión podrá completar sus propias normas de funcionamiento, en las que se determine el régimen propio de convocatorias, deliberaciones y toma de acuerdos.
5. La Comisión de Seguimiento actúa como órgano ejecutivo para la toma de decisiones sobre el Plan Territorial de Empleo, con las siguientes competencias:
 - a) Modificar el documento de planificación.
 - b) Programar y reprogramar actividades y decidir sobre proyectos y presupuestos comunes.
 - c) Establecer y poner en práctica los dispositivos de evaluación.
 - d) Elaboración de informes y memorias.
 - e) Ejecución de un plan de difusión y comunicación durante la vigencia del Plan.
6. La Comisión podrá nombrar una coordinación técnica que actuará como secretaria de dicho órgano colegiado.

Artículo 12. Financiación.

1. El Servicio Extremeño Público de Empleo podrá establecer medidas que vayan dirigidas a financiar las siguientes actuaciones:



- Actividades de formación de los firmantes de los Planes Territoriales de Empleo para la mejora del funcionamiento de los mismos. Esta formación podrá ser acerca de herramientas de participación, evaluación y reprogramación.
 - Actividades de difusión y comunicación de los Planes Territoriales de Empleo en su territorio.
 - Seminarios o actos sectoriales dirigidos a fomentar la cooperación y la cohesión sectorial, social o territorial.
 - Proyectos innovadores en materia de empleo y formación para el empleo en el ámbito de actuación del Plan Territorial.
2. Las bases reguladoras de subvenciones gestionadas por la Consejería de Igualdad y Empleo a través del Servicio Extremeño Público de Empleo, darán prioridad a los proyectos que ejecuten líneas de actuación contenidas en los Planes Territoriales de Empleo.
 3. En el mismo sentido, el Servicio Extremeño Público de Empleo propiciará el acceso de propuestas innovadoras o de cohesión territorial provenientes de Planes Territoriales de Empleo en los programas piloto de los Planes de Empleo de Extremadura, con el fin de apoyar el acceso de dichas propuestas a recursos financieros.

Artículo 13. Evaluación y perspectiva de género.

1. Además de los indicadores de resultados necesarios para el seguimiento durante la ejecución, los Planes Territoriales de Empleo están obligados a realizar evaluación de impacto y de diseño.

La evaluación tendrá dos fines principales como son la mejora del Programa y la reformulación de cada Plan Territorial de Empleo para un nuevo ciclo de ejecución, a cuyo efecto se valorará la pertinencia de los objetivos iniciales para la readecuación del Programa y se desarrollarán mecanismos de detección de las mejores prácticas para su traslado a otros territorios así como las innovaciones producidas en otros ámbitos.

A estos efectos, se creará una Comisión de Seguimiento de los Planes Territoriales formada por un representante de cada una de las entidades firmantes de los Planes Autonómicos de Empleo, de cada una de las Diputaciones Provinciales y de la Red Extremeña de Desarrollo Rural. Dicha Comisión estará presidida por el representante del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo completar sus propias normas de funcionamiento, en las que se determine el régimen propio de convocatorias, deliberaciones y toma de acuerdos.

Asimismo podrá invitarse a participar en la Comisión a representantes de otras Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como otras entidades públicas implicadas en el proceso.

2. Todas las fases de planificación, la ejecución y el seguimiento deberán demostrar, mediante la inclusión de indicadores de impacto de género, la aplicación de la perspectiva de género.
3. Sin perjuicio de dicho análisis, por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo se llevará a cabo una evaluación de los Planes Territoriales, dando cuenta de los resultados y



conclusiones al Consejo General de Empleo, al Consejo de la Formación Profesional de Extremadura y al Consejo Extremeño de Desarrollo Rural.

Disposición transitoria única. Inscripción de Planes Territoriales de Empleo pactados con anterioridad.

Los Planes Territoriales de Empleo en los que participe la Consejería de Igualdad y Empleo o el Servicio Extremeño Público de Empleo y que hayan sido pactados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, serán inscritos de oficio en el Registro de Planes Territoriales, siempre que incluyan el contenido básico previsto en el presente Decreto.

A dichos Planes se les asignará el número de referencia que corresponda en el Registro.

Disposición final primera. Facultades de ejecución y desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones y adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y la aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 2 de marzo de 2010 por la que se regula el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster Universitario de Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores del alumnado en prácticas. (2010050065)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 94 que "para impartir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato será necesario tener el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o el título de Grado equivalente, además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado". Este último requisito de una formación de postgrado específica se hace extensivo en los artículos del 95 al 98 al profesorado de Formación Profesional, de Enseñanzas Artísticas, de Enseñanzas de Idioma y de Enseñanzas Deportivas. Así mismo, en el artículo 100.2 se determina que "para ejercer la docencia en las diferentes enseñanzas reguladas en la presente Ley, será necesario estar en posesión de las titulaciones académicas correspondientes y tener la formación pedagógica y didáctica que el Gobierno establezca para cada enseñanza"; y en su artículo 100.3 "que corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica necesaria".

La Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, determina que "el Practicum se realizará en colaboración con las instituciones educativas establecidas mediante convenios entre Universidades y Administraciones educativas", así como que "las instituciones educativas participantes en la realización del Practicum habrán de estar reconocidas como centros de prácticas, así como los tutores encargados de la orientación y tutela de los estudiantes".

En este marco normativo la Universidad de Extremadura ha elaborado el Plan de Estudios correspondiente al Máster Universitario de Formación para Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, en el que se señalan los módulos, materias y asignaturas que lo componen, así como la asignación de créditos que les corresponde y las competencias que deben adquirirse en los mismos, estableciéndose un Practicum que contempla el desarrollo de prácticas del alumnado en centros educativos.

Por otra parte, el convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del Máster universitario de formación para el profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, establece los mecanismos de colaboración necesarios entre ambas instituciones para el desarrollo del citado Máster.

La fase práctica de formación del Máster permitirá que los estudiantes se inicien en la práctica docente directa y conozcan los aspectos pedagógicos, organizativos y de funcionamiento de los centros, así como del modelo educativo de Extremadura, con el apoyo y bajo la tutela de profesorado en ejercicio.



La puesta en marcha de esta fase práctica exige realizar la selección y acreditación de centros de prácticas y de profesores-tutores basada en unos determinados requisitos y criterios, así como establecer los procesos para la asignación de plazas a los mismos, prever los procedimientos para que los profesores-tutores conozcan el plan de prácticas que van a desarrollar sus tutelados, reciban orientaciones específicas para el mejor desempeño de su función y obtengan el merecido reconocimiento por esta tarea.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia de la Consejería de Educación, el desarrollo del Practicum correspondiente al título de Máster que habilita para el ejercicio de la profesión de profesor de Enseñanza Secundaria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas. Igualmente, es objeto de la presente Orden establecer los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y de profesores-tutores del alumnado en prácticas.
2. La presente Orden será de aplicación en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior.

Artículo 2. Desarrollo del Practicum.

1. Para el desarrollo del Practicum, se asignará un centro de formación en prácticas y un profesor tutor de prácticas a cada uno de los alumnos que cursen el Máster teniendo en cuenta sus especialidades.
2. La estancia del alumnado del Máster en prácticas en los centros seleccionados se organizará a lo largo del curso escolar, de acuerdo con el calendario y planificación previsto por el centro universitario correspondiente.
3. El alumnado en prácticas no podrá sustituir al profesor tutor, debiendo ser considerado como un colaborador en las actividades educativas.
4. La estancia de los alumnos de la Universidad en los centros educativos no comporta para la Consejería de Educación ningún tipo de vínculo o relación laboral.
5. En el centro de formación en prácticas, cada alumno y alumna del Máster tendrá un profesor tutor, que será de una especialidad docente acorde con la especialidad del Máster que curse el alumnado. Sus funciones serán las siguientes:
 - a) Acoger al alumnado en prácticas en los periodos que se establezcan a lo largo del curso escolar y promover su integración en el centro educativo.
 - b) Posibilitar la iniciación en la práctica docente del alumnado en prácticas, facilitando su conocimiento del centro y de las funciones del profesorado.



- c) Asesorar al alumnado en prácticas en cuestiones pedagógicas y didácticas, así como en la elaboración de memorias y trabajo final de Máster.
 - d) Evaluar el desarrollo de las prácticas siguiendo para ello criterios y pautas del plan de prácticas de la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente.
 - e) Asistir a las sesiones informativas y formativas que determine la Consejería de Educación.
6. La Dirección del centro de formación en prácticas, u otro miembro del equipo directivo, ejercerá las funciones de la coordinación de las prácticas y velará por el adecuado desarrollo de la tutoría del alumnado designado a realizar las prácticas en el centro, a cuyos efectos figurará como coordinador de prácticas en el centro. Tendrá las siguientes funciones:
- a) La coordinación de tareas entre los profesores tutores del centro, con el fin de asegurar criterios comunes para el desarrollo del Practicum en el centro educativo, en el marco de lo dispuesto en la presente Orden.
 - b) La coordinación entre los profesores tutores y la Universidad de Extremadura.
 - c) La coordinación entre los profesores tutores y la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de la presente Orden.
 - d) Facilitar al alumnado en prácticas el conocimiento de la organización y funcionamiento del centro, del proyecto educativo y programaciones curriculares, así como de otros proyectos, programas o actividades en los que el centro participe.
7. El coordinador de prácticas y los profesores tutores del centro celebrarán las reuniones oportunas para garantizar el adecuado desarrollo de las prácticas. Al finalizar las mismas emitirán un informe a la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de la presente Orden. Dicho informe contemplará una valoración de la participación del centro y del trabajo desarrollado por los profesores tutores. Asimismo, contendrá una relación del profesorado implicado, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Practicum en su centro, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el artículo 9 de la presente Orden.
8. La coordinación entre la Universidad de Extremadura y los profesores tutores del centro de formación en prácticas es imprescindible para un adecuado desarrollo del Practicum; a tal fin se podrá establecer un calendario de reuniones y otras actuaciones informativas, formativas o de coordinación.

Artículo 3. Convocatoria para la selección de centros y profesores tutores.

La convocatoria para la selección de los centros de formación en prácticas y profesores-tutores de prácticas se realizará mediante Resolución del titular de la Dirección General de Política Educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 4. Centros de formación en prácticas y profesores tutores de prácticas.

1. Los centros seleccionados que acojan alumnado del Practicum tendrán la consideración de centros de formación en prácticas. Igualmente, los profesores que tutelen el desarrollo de



dicho Practicum en un centro de formación en prácticas tendrán la consideración de profesores tutores de prácticas.

2. Podrán ser seleccionados como centros de formación en prácticas los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional, y Enseñanzas de Idiomas, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Presentación de la correspondiente solicitud a participar en la convocatoria por parte de la dirección del centro, con indicación expresa de los departamentos didácticos que se proponen.
 - b) Acuerdo expreso de la Comisión de Coordinación Pedagógica de participar en la convocatoria.
3. Los requisitos que debe cumplir el profesorado para ejercer las funciones de profesor tutor de prácticas son los siguientes:
 - a) Estar en activo y desarrollar su labor en el centro donde se desarrollarán las prácticas.
 - b) Comprometerse a realizar las actividades de formación orientadas al ejercicio de la tutoría de prácticas que determine la Consejería de Educación.
4. La autorización como centros de formación en prácticas y como profesor tutor supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado en el desarrollo de las prácticas del alumnado. Asimismo, dicha autorización implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros en el adecuado desarrollo de las prácticas.

Artículo 5. Solicitudes.

1. La Dirección de los centros que pretendan recibir alumnado en prácticas formalizará la solicitud en el modelo oficial que determine la convocatoria, e irá dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa. Podrá presentarse en la Consejería de Educación, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
2. Al modelo de solicitud se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Informe favorable de la Comisión de Coordinación Pedagógica o copia del acta de la sesión de la Comisión de Coordinación Pedagógica que contenga el acuerdo de participar en la convocatoria de centros de prácticas.
 - b) Informe sobre la participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de



todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y de la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

c) Relación de departamentos didácticos del centro y número de profesores de cada departamento que se propone para encargarse de las labores de tutoría del Practicum.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Criterios de selección.

La selección de los centros se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Haber colaborado con la Escuela o Facultad Universitaria correspondiente como centro de prácticas para la función de tutoría del Máster en cursos anteriores.

b) Participación del centro en proyectos de innovación e investigación educativa, proyectos de formación en centros, actuaciones para el fomento de la implicación de todos los miembros de la Comunidad Educativa, especialmente las familias, así como en otros planes, programas o proyectos relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; el refuerzo educativo en horario extraescolar; la integración curricular de las tecnologías de la información y de la comunicación; la competencia lectora; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras.

c) Número de profesorado que se propone para participar como profesorado tutor y distribución por departamentos didácticos.

Artículo 7. Asignación de tutores.

1. En el caso de que se designe alumnado para la realización de prácticas del Máster a un centro seleccionado, la asignación del profesorado tutor que se encargará de las labores de tutoría se realizará en el seno del departamento didáctico correspondiente, atendiendo a los siguientes criterios:

a) Experiencia en acción tutorial y participación en la coordinación y desarrollo del plan de acción tutorial.

b) Experiencia en actividades de innovación e investigación educativa.

c) Experiencia y participación en proyectos y programas relacionados con la atención a la diversidad del alumnado; la interculturalidad; la integración curricular de las tecnologías de información y comunicación; el fomento de la lectura; la educación en valores; la mejora de la convivencia escolar; y la potenciación de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras, entre otros.



2. Una vez realizada esta selección, los departamentos didácticos implicados informarán sobre la asignación del profesorado tutor al coordinador de prácticas en el centro, quien remitirá relación de profesorado que se encarga de la tutoría en el centro, diferenciada por departamentos didácticos, a la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 8 de la presente Orden. Asimismo, informará a la Comisión de Valoración sobre cualquier modificación que se produzca en la relación de profesorado citada anteriormente.

Artículo 8. Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes de los centros y del profesorado, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes componentes:
 - a) Presidente: el Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - b) Vocales:
 - El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - El Jefe del Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de la Universidad de Extremadura.
 - c) Secretario: un funcionario designado por la Dirección General de Política Educativa.
2. La Comisión de valoración tendrá las siguientes atribuciones:
 - a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente Orden.
 - b) Proponer la selección de centros que mejor garantice la formación práctica del alumnado del Máster.
 - c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.
 - d) Formular propuesta de resolución motivada dirigida al titular de la Dirección General de Política Educativa.
3. Al término del curso escolar la Comisión de Valoración emitirá un informe dirigido a la Dirección General de Política Educativa, que contendrá una relación del profesorado participante, indicando si ha actuado como coordinador o tutor del Practicum, con el fin de efectuar los correspondientes reconocimientos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 9. Reconocimiento a los profesores tutores de prácticas.

1. La Consejería de Educación procederá al reconocimiento automático de la certificación expedida por la Universidad de Extremadura a los profesores tutores de prácticas y a los coordinadores de prácticas en los centros educativos, y a su inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado. A cada profesor tutor se le realizará un solo reconocimiento en créditos de formación por curso escolar, aunque se efectúe la labor de tutoría de varios estudiantes en el mismo periodo.
2. La Universidad de Extremadura podrá establecer medidas de reconocimiento y compensación a los profesores tutores de los centros de formación en prácticas de conformidad al convenio de colaboración suscrito con la Administración educativa.

***Disposición adicional única. Alumnado de otras Universidades.***

Las prácticas del alumnado del Máster Universitario en Formación del Profesorado correspondiente a Universidades distintas a la Universidad de Extremadura, desarrolladas en centros seleccionados en la correspondiente convocatoria a la que se refiere el artículo 3, se realizarán según lo establecido en la presente Orden, de modo que se procederá al reconocimiento de la certificación expedida por la Universidad correspondiente al profesorado tutor de prácticas de estos centros, con los créditos de formación que se determinen. En caso de que no se cumplan los requisitos, no se reconocerá la labor de tutoría del profesorado.

Disposición final Primera. Desarrollo normativo.

Se faculta a la Dirección General de Política Educativa para adoptar cuantas medidas sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2010.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

DECRETO 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de contrato a suscribir. (2010040063)

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, regula en el Título III los ensayos clínicos con medicamentos, recogiendo en su articulado las garantías contempladas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, que supuso la incorporación al Ordenamiento Jurídico interno de la Directiva 2001/20/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de abril de 2001, referente a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros, sobre aplicación de buenas prácticas en la realización de ensayos clínicos con medicamentos de uso humano.

Posteriormente, mediante Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, modificada por Orden SCO/362/2008, de 4 de febrero, se incorporó al Ordenamiento Jurídico español la Directiva 2005/28/CE de la Comisión, de 8 de abril de 2005, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de las buenas prácticas clínicas respecto a los medicamentos en investigación en uso humano, así como los requisitos para autorizar la fabricación o importación de dichos productos.

Por su parte, el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los Productos Sanitarios establece en su artículo 19 que las investigaciones clínicas con productos sanitarios se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, y el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, establecen expresamente que los aspectos económicos relacionados con los ensayos clínicos han de quedar reflejados en un Contrato entre el Promotor y cada uno de los centros donde se vaya a realizar el correspondiente ensayo y que corresponde a las Administraciones Sanitarias competentes para cada Servicio de Salud establecer los requisitos comunes y condiciones de financiación así como el modelo de Contrato de los ensayos clínicos, de conformidad, en todo caso, con los principios generales de coordinación que acuerde el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el Decreto 139/2008, de 3 de julio, por el que se establece la regulación de los Comités Éticos de Investigación Clínica de Extremadura, abordó la regulación de la evaluación de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de nuestra Comunidad.

Con anterioridad a la promulgación de dicha norma, se autorizó mediante Decreto 62/2004, de 20 de abril, la constitución de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) con la finalidad de fomentar e impulsar la investigación clínica y la promoción de los avances científicos y sanitarios en el campo de



las Ciencias de la Salud con la finalidad de fomentar la calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura la investigación en Ciencias de la Salud constituye un instrumento fundamental para la evolución del Sistema Sanitario Público, siendo sin duda la investigación clínica una de las actividades esenciales de los Centros Sanitarios dentro de los Sistemas de Salud. No obstante, el fomento de la investigación clínica basada en una estructura que permita una adecuada financiación y apoyo metodológico necesita de una gestión adecuada de los fondos destinados a la investigación.

De conformidad con lo dispuesto, y en aras de mejorar la investigación clínica orientándola a criterios de calidad, eficacia y eficiencia, agilizar la aprobación y contratación de los ensayos clínicos y asegurar la adecuada gestión económica de los fondos destinados a la investigación desarrollada por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente Decreto desarrolla lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, y en el artículo 30 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, mediante el establecimiento del procedimiento de tramitación para la realización de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la aprobación de un modelo único de Contrato respecto de cada uno de ellos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el ejercicio de las competencias que ostenta la Junta de Extremadura para el desarrollo legislativo y ejecución de la normativa básica del Estado en materia de sanidad e higiene, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 del Estatuto de Autonomía, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Dependencia, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 5 de marzo de 2010,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto tiene por objeto regular el procedimiento y los requisitos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y establecer los modelos-tipo de Contratos a suscribir entre el Promotor y el Servicio Extremeño de Salud, a través de la Gerencia de Área que corresponda.

Asimismo, es objeto del presente Decreto la regulación de la intervención de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) en la realización de los ensayos clínicos y en la suscripción de los Contratos para su ejecución.

2. Se incluyen en el ámbito de aplicación del presente Decreto todos los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios que se realicen en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la normativa europea y con lo dispuesto en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, y en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.



3. Quedan excluidos del ámbito de aplicación los estudios observacionales, que se registrarán por lo dispuesto en el Real Decreto 1344/2007, de 11 de octubre, por el que se regula la farmacovigilancia de medicamentos de uso humano.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el Sistema Sanitario Público fomentará las actividades de investigación a desarrollar por los profesionales sanitarios de los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud en el ejercicio de sus funciones.
5. Los modelos de Contratos a que se refiere el apartado 1 de este artículo se establecen en los Anexos I y II, respectivamente, del presente Decreto.
6. En lo no previsto expresamente en el presente Decreto será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto se aplicarán las siguientes definiciones:

- a) Ensayo clínico: toda investigación efectuada en seres humanos para determinar o confirmar los efectos clínicos, farmacológicos y/o demás efectos farmacodinámicos, y/o de detectar las reacciones adversas, y/o de estudiar la absorción, distribución, metabolismo y excreción de uno o varios medicamentos en investigación con el fin de determinar su seguridad y/o su eficacia.
- b) Estudio observacional: estudio en el que los medicamentos se prescriben de la manera habitual, de acuerdo con las condiciones normales de la práctica clínica (aquellas establecidas en la autorización de comercialización). La asignación de un paciente a una estrategia terapéutica concreta no estará decidida de antemano por un protocolo de ensayo, sino que estará determinada por la práctica habitual de la medicina, y la decisión de prescribir un medicamento determinado estará claramente dissociada de la decisión de incluir al paciente en el estudio. No se aplicará a los pacientes ninguna intervención, ya sea diagnóstica o de seguimiento, que no sea la habitual de la práctica clínica, y se utilizarán métodos epidemiológicos para el análisis de los datos recogidos.
- c) Medicamento en investigación: forma farmacéutica de una sustancia activa o placebo que se investiga o se utiliza como referencia en un ensayo clínico, incluidos los productos con autorización de comercialización cuando se utilicen o combinen (en la formulación o en el envase) de forma diferente a la autorizada, o cuando se utilicen para tratar una indicación no autorizada, o para obtener más información sobre un uso autorizado.
- d) Producto sanitario: cualquier instrumento, dispositivo, equipo, material u otro artículo, utilizado sólo o en combinación, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser utilizado en seres humanos con fines de:
 - 1.º. Diagnóstico, prevención, control, tratamiento o alivio de una enfermedad.
 - 2.º. Diagnóstico, control, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia.
 - 3.º. Investigación, sustitución o modificación de la anatomía o de un proceso fisiológico.



4.º. Regulación de la concepción.

Y que no ejerza la acción principal que se desee obtener en el interior o en la superficie del cuerpo humano por medios farmacológicos, inmunológicos ni metabólicos, pero a cuya función puedan contribuir tales medios.

- e) Promotor: individuo, empresa, institución u organización responsable del inicio, gestión y/o financiación de un ensayo clínico.
- f) Monitor: profesional capacitado con la necesaria competencia clínica, elegido por el Promotor, que se encarga del seguimiento directo de la realización del ensayo. Sirve de vínculo entre el Promotor y el investigador principal cuando éstos no concurren en la misma persona.
- g) Investigador: médico o persona que ejerce una profesión reconocida para llevar a cabo investigaciones en razón de su formación científica y de su experiencia en la atención sanitaria requerida. El investigador es responsable de la realización del ensayo clínico en un centro. Si es un equipo el que realiza el ensayo en un centro, el investigador es el responsable del equipo y puede denominarse investigador principal.
- h) Protocolo: documento donde se describen los objetivos, el diseño, la metodología, las consideraciones estadísticas y la organización de un ensayo.
- i) Sujeto del ensayo: individuo que participa en un ensayo clínico, bien recibiendo el medicamento en investigación, bien como control.
- j) Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura: órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencia en materia de Sanidad a quien corresponde ponderar los aspectos éticos, metodológicos y legales de los ensayos clínicos, de los estudios observacionales post-autorización sobre productos farmacéuticos de uso humano y el resto de la investigación clínica realizada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- k) Comités Éticos de Investigación Clínica Territoriales: órganos colegiados constituidos en cualquier Área o Áreas de Salud o Centro Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que actuarán por delegación del Comité Ético de Investigación Clínica Autonómico de Extremadura en aras a garantizar el dictamen único de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.
- l) FUNDESALUD: Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura creada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, que tiene como fin el fomento de la investigación clínica y la promoción de los avances científicos y sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos de los ensayos clínicos.

Los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el ámbito del Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizarán de acuerdo con las normas de buena práctica clínica, en condiciones de respeto a los derechos fundamentales de la persona y a los postulados éticos que afectan a la investigación biomédica en seres



humanos, con estricta sujeción a los criterios éticos emitidos por el Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura y de conformidad con la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Artículo 4. Procedimiento de tramitación de los ensayos clínicos.

De conformidad con la normativa vigente, la realización de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Presentación por el Promotor del ensayo clínico con medicamentos y productos sanitarios de un Protocolo de Investigación y de la propuesta de Investigador Principal en la Gerencia del Área de Salud del Centro Sanitario correspondiente.
- b) Solicitud por el Promotor del ensayo clínico del dictamen del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura. A la indicada solicitud se acompañará la documentación establecida en el artículo 16 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos.
- c) Solicitud por el Promotor de autorización a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Dicha solicitud, que se acompañará de la documentación recogida en el artículo 20 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, podrá ser presentada de forma simultánea a la solicitud de dictamen del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura. En el supuesto contemplado en el artículo 22 del citado Decreto, el Promotor deberá comunicar por escrito la obtención de la autorización administrativa por silencio positivo al Centro Sanitario, al Investigador Principal y a la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD), a la que deberá adjuntar copia del Certificado acreditativo del silencio o, en su caso, cualquier otro medio de prueba admitido en derecho para su acreditación.
- d) Suscripción del Contrato para la realización del Ensayo Clínico por el Promotor, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y la Gerencia del Área de Salud del Centro Sanitario correspondiente. El Contrato suscrito deberá contener una Memoria Económica redactada en los términos establecidos en el presente Decreto. A tales efectos, el Promotor podrá negociar los términos del Contrato con carácter simultáneo a la solicitud del dictamen del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura y de la autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. No obstante, tanto la suscripción del Contrato como la realización del ensayo quedarán condicionadas a la previa obtención del dictamen y de la autorización anteriormente indicados.

Artículo 5. Participación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

1. La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) impulsará las relaciones entre el Promotor, el investigador principal y el Servicio Extremeño de Salud para la suscripción de los Contratos de realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Asimismo, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) participará en la suscripción de los Contratos asumiendo la gestión económica y administrativa de los fondos destinados a la realización de los ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios.

Artículo 6. Aspectos económicos del ensayo clínico.

1. Los aspectos económicos relacionados con el ensayo clínico con medicamentos y productos sanitarios quedarán reflejados en la Memoria Económica del Contrato suscrito por el Promotor, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.
2. La Memoria Económica de los Contratos para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios deberá contener el presupuesto total del ensayo clínico y especificará los siguientes costes:

2.1. Costes directos:

— Compensaciones de personal y gastos de ejecución:

- a) Compensación para los profesionales sanitarios que participan en el ensayo clínico.
- b) Gastos por uso de las instalaciones sanitarias y de los medios materiales facilitados por el Área de Salud.
- c) Gastos por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el Centro Sanitario.
- d) Compra de aparatos.

— Gastos de tramitación y gestión administrativa:

- a) Gastos de gestión administrativa de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

2.2. Costes indirectos:

Gastos indirectos para la promoción de la investigación sanitaria en los Centros Sanitarios del Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 7. Gestión económica de los ensayos clínicos.

1. La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) realizará la gestión material de los fondos económicos destinados a la realización del ensayo clínico de conformidad con la Memoria Económica incorporada al correspondiente Contrato.
2. El Promotor del ensayo clínico deberá poner a disposición de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) el importe destinado a la realización del ensayo clínico en los plazos y condiciones que se establezcan en el Contrato suscrito. Con carácter general, al inicio del ensayo clínico el



Promotor deberá abonar a la Fundación hasta el 20% del importe correspondiente a los gastos indirectos del ensayo. El importe restante de los gastos indirectos, así como el importe total de los gastos directos se abonará por el Promotor a FUNDESALUD con carácter trimestral en función del grado de ejecución del ensayo clínico.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Investigador Principal deberá remitir a FUNDESALUD y al Promotor con una periodicidad trimestral información sobre el estado de tramitación, avance y cumplimiento de los hitos del ensayo clínico.

4. La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) destinará el importe total del ensayo clínico a:

a) Compensación para los investigadores:

- Los profesionales sanitarios que participen en el ensayo clínico podrán percibir una compensación económica, en concepto de colaboración en el estudio de investigación, que se fijará entre el 40% y el 55% del coste total del ensayo, en función de la complejidad del mismo.
- La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) pondrá a disposición de los profesionales sanitarios que participen en el ensayo clínico la correspondiente compensación económica en el plazo previsto en el correspondiente Contrato.

b) Otros costes directos:

- La Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) pondrá a disposición del Centro Sanitario hasta el 40% del coste total del ensayo clínico como compensación por el uso de las instalaciones sanitarias y de los medios materiales facilitados por el Área de Salud. El citado importe será aplicado por el Centro Sanitario al fomento de la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I). La Fundación determinará los programas y proyectos de investigación a que serán destinados los fondos recibidos por el Centro Sanitario.
- Asimismo, la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) abonará al Centro Sanitario el importe de los gastos directos por compra de aparatos, por reembolso por gastos a los pacientes y por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el centro sanitario.

c) Gastos de gestión administrativa de la Fundación:

- Los gastos de tramitación y gestión administrativa del ensayo clínico por la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) se fijarán entre el 10 y el 15% del coste indirecto del ensayo clínico, en función del volumen o complejidad de la gestión del ensayo clínico.
- La Fundación deducirá el importe previsto en el apartado anterior por su gestión de cada uno de los pagos que se efectúen por el Promotor para el desarrollo del ensayo clínico.

**Artículo 8. Control y seguimiento de la actividad desarrollada.**

1. Finalizada la realización de un ensayo clínico el Promotor deberá notificar la misma a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y al Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.
2. Asimismo, en el plazo de un año el Promotor deberá remitir a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y al Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura un Informe sobre los resultados del ensayo clínico.
3. Cuando la duración del ensayo clínico sea superior a un año, el Promotor remitirá un Informe anual sobre el estado de tramitación del ensayo clínico a la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y al Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Lo dispuesto en el presente Decreto no será de aplicación a los ensayos clínicos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
2. El presente Decreto será de aplicación a todas las solicitudes de autorización de ensayos clínicos que tengan su entrada para su evaluación por el Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Asimismo, será de aplicación a las solicitudes de autorización de ensayos clínicos presentadas con anterioridad sobre las que no haya recaído Dictamen del Comité Ético de Investigación Clínica de Extremadura ni se haya producido el silencio administrativo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de marzo de 2010.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Sanidad y Dependencia,
MARÍA JESÚS MEJUTO CARRIL

**A N E X O I**

MODELO DE CONTRATO DE ENSAYOS CLÍNICOS CON MEDICAMENTOS

En Mérida, a [_____] de [_____] de 201[____].

REUNIDOS

Por parte del Centro (en adelante, el Centro) que alberga el estudio:

Representante legal	D. _____ GERENTE DEL ÁREA DE SALUD _____	NIF	
Nombre del Centro		CIF	
Dirección del Centro		Población	

Por parte de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (en adelante, FUNDESALUD), que asume la gestión económica del estudio:

Representante legal		NIF	
Nombre del centro	FUNDESALUD	CIF	
Dirección del centro	Adriano,4	Población	Mérida

Por parte del Promotor (en adelante, el Promotor), que patrocina el Ensayo:

Representante legal		NIF	
Nombre del centro		CIF	
Dirección del centro		Población	

Las Partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse por este Contrato,

EXPONEN

- I. Que el Promotor está interesado en la realización del ensayo clínico (en adelante, el Ensayo) bajo el título [_____] , número EudraCT [_____] , en el Centro arriba identificado y bajo la dirección del/de la Dr./a. [_____] del Servicio de [_____] , como Investigador Principal.



- II. Que FUNDESALUD es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura, entre cuyos fines fundacionales se encuentra promover y servir de cauce para el fomento de la investigación científico-técnica en el campo de las ciencias de la salud con el objetivo de potenciar la calidad asistencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- III. Que la Gerencia del Área de Salud de [_____] tiene conocimiento del Protocolo del Ensayo y presta su conformidad para su realización en el mismo por disponer de los dispositivos asistenciales y de investigación acreditados así como con recursos humanos técnicos y materiales adecuados para el desarrollo del mismo. Se ha previsto su realización a través del Servicio de [_____] , el cual ha adoptado las medidas organizativas, de personal y materiales necesarias para garantizar la ordinaria y correcta gestión y ejecución del estudio, facilitando su realización sin menoscabo de sus actividades asistenciales.
- IV. Que el Promotor ha designado, con la conformidad del Gerente del Área de [_____] , el Monitor (en adelante, el Monitor) y a D./D.ª [_____] como Investigador Principal del Ensayo (en adelante, el Investigador Principal), en quienes concurren la capacidad técnica y formación para el ejercicio de sus respectivas funciones estando capacitados, según manifiestan las Partes, para asumir las obligaciones que le son propias a tenor de la normativa y de lo previsto en el presente Contrato.

El Investigador Principal ha adquirido el compromiso de ejecución del Ensayo, según manifestación de voluntad que está recogida por la firma del documento incluido en el Anexo II del presente Contrato formando parte inseparable del mismo.

- V. Que el Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de Contrato a suscribir, establece que corresponde a FUNDESALUD, la coordinación y participación en la suscripción de los acuerdos que, con arreglo al modelo que se apruebe por la Consejería de Sanidad y Dependencia, se celebren para la realización de ensayos clínicos con medicamentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VI. Que en virtud de cuanto antecede las Partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS (en adelante, el "Contrato") con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

- 1.1. El presente Contrato tiene como objeto la realización del Ensayo Clínico identificado en el Expositivo I, que se realizará en las instalaciones y con los medios que el Centro pondrá a disposición del Investigador Principal a través del Servicio de [_____] , de conformidad con las estipulaciones recogidas en el presente Contrato y con sujeción a la normativa vigente sobre ensayos clínicos.
- 1.2. El Ensayo se realizará siguiendo las indicaciones del Protocolo (en adelante, el Protocolo) que ha sido elaborado por el Promotor, firmado por el Investigador Principal y evaluado por el Comité Ético de Investigación Clínica de [_____] (en adelante, CEIC). Dicho

Protocolo será depositado en el CEIC de [_____]. Se acompaña dicho Protocolo como Anexo I.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

2.1. El Ensayo se realizará con estricta y escrupulosa observancia de las normas de aplicación a la realización de los ensayos e investigación clínica, confidencialidad y protección de datos y, en particular, con adecuación a la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; al Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos; a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; a la Ley 41/2002, de 12 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente; a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente; a la última versión de la Declaración de Helsinki; y a las Normas de Buena Práctica Clínica, en particular, la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de buena práctica clínica (en adelante, la Orden SCO/256/2007), modificada por Orden SCO/362/2008, de 4 de febrero, y las directrices del ICH para la buena práctica clínica, así como cualquier norma y/o legislación que le sea de aplicación.

2.2. Asimismo, el Ensayo se someterá a los criterios éticos que emita el CEIC.

2.3. El Centro y el Promotor velarán por que el Ensayo se ejecute con estricto sometimiento a la citada normativa así como a lo previsto en el presente Contrato. En el mismo sentido, el Investigador Principal se responsabilizará de que la actuación de su equipo investigador se sujete a la misma.

TERCERA. ACTUACIONES PREVIAS DE CARÁCTER PRECEPTIVO.

3.1. El Promotor deberá obtener, en los términos previstos en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, el dictamen favorable del CEIC así como la correspondiente autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (o Certificado acreditativo o cualquier otro medio de prueba del silencio administrativo positivo producido).

3.2. La eficacia del presente Contrato quedará supeditada a la obtención de los citados Informe Favorable y Autorización Administrativa, sin que en ningún caso pueda iniciarse el Ensayo hasta la obtención de los mismos.

3.3. Expedidos sendos documentos, se incorporará copia de los mismos al presente Contrato como Anexos IV y V respectivamente. En caso de obtención de la autorización administrativa por silencio positivo en los términos del artículo 22 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, el Promotor comunicará por escrito tal circunstancia al Centro, Investigador Principal y FUNDESALUD con carácter previo al inicio del Ensayo, adjuntando una copia del Certificado acreditativo del silencio o de cualquier otro medio de prueba acreditativo del mismo. Dicha documentación se incorporará como Anexo IV al presente documento en el momento de su expedición.

CUARTA. DURACIÓN DEL ENSAYO E INCLUSIÓN DE PACIENTES.

4.1. La duración estimada del Ensayo es la prevista en el Protocolo, contada a partir de la fecha de inclusión del primer paciente o sujeto de estudio.



- 4.2. El número de pacientes que deberán ser reclutados por el Investigador Principal será de [_____] en el plazo estimado de [_____] , siguiéndose para su reclutamiento los criterios indicados en el Protocolo. No obstante, si se trata de un estudio competitivo y previo acuerdo de las Partes, podrán ser reclutados un número mayor o menor de pacientes.
- 4.3. Los pacientes deberán prestar, antes de ser incluidos en el ensayo clínico, su consentimiento libre, inequívoco, informado, específico y por escrito, previa entrevista con el Investigador Principal o con un miembro del equipo de investigación, en los términos previstos en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- 4.4. A la fecha de finalización del presente Ensayo deberá haberse completado la inclusión del número de pacientes pactado, salvo que mediante justificación motivada, las Partes acuerden por escrito la prórroga del plazo inicialmente previsto.

QUINTA. SEGURO OBLIGATORIO.

- 5.1. El Promotor aporta copia del Contrato de seguro de responsabilidad civil n.º [_____] suscrito con la Compañía Aseguradora [_____] que cubre las responsabilidades del Promotor, Investigador Principal, su equipo investigador y el Centro por razón de la realización del Ensayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, o certificado expedido por la misma, que se acompañan como Anexo III.
- 5.2. En todo caso, el Promotor responderá de cualesquiera obligaciones de naturaleza económica que pudieran resultar de los daños causados a los sujetos del Ensayo, siempre que tales daños sean consecuencia del tratamiento con la sustancia o producto objeto del Ensayo o de las medidas terapéuticas o diagnósticas que se adopten en base al Protocolo, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Promotor, el Investigador Principal y el Centro prevista en el artículo 8.3 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, en caso de que el seguro no cubra enteramente los daños.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones generales:

- Con carácter general, las Partes vienen obligadas a la completa ejecución de las prestaciones previstas en el presente Contrato y a su realización conforme a lo establecido en el mismo y en el Protocolo.
- Las Partes acuerdan que el Ensayo se ejecutará con cumplimiento por parte de cada una de ellas de las obligaciones y deberes previstos en la normativa contemplada en la precedente cláusula 2.1, cuyas previsiones se incorporan como contenido obligatorio de este Contrato.
- Asimismo, las Partes se comprometen a colaborar e informarse recíproca y puntualmente de la ejecución del Ensayo al objeto de optimizar la gestión, seguimiento y ejecución del mismo.

6.2. Obligaciones del Promotor:

- Sin perjuicio de las demás obligaciones del Promotor previstas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, será obligación del Promotor facilitar al Investigador

Principal toda la información química, farmacológica, toxicológica y clínica relevante sobre el producto estudiado que sea necesaria para una correcta planificación y realización del Ensayo, así como la documentación e información necesaria. El Promotor proporcionará al Investigador Principal el apoyo necesario para que el Ensayo sea realizado y los datos generados, documentados y comunicados de acuerdo con el Protocolo, las normas de buena práctica clínica y la normativa de aplicación. Asimismo, el Promotor proporcionará al Investigador Principal y al CEIC cualquier nueva información de importancia o relevancia a la que tenga acceso con relación al Ensayo (especialmente en caso de que éste sea multicéntrico) y asegurará la plena reparación económica a los sujetos perjudicados en caso de lesión o muerte causadas por el Ensayo, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5.2 de este Contrato.

- Abonar los gastos que se deriven de la realización del ensayo clínico, a través de FUNDESALUD, en los términos previstos en la cláusula octava.
- Suministrar de forma gratuita las muestras en los términos previstos en la cláusula séptima del presente Contrato.
- Conservar y custodiar la documentación relativa al ensayo clínico, en los términos previstos en la cláusula decimosegunda, e informar al centro sanitario del momento en que no sea preciso continuar conservando la documentación relativa al ensayo clínico, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.3. Obligaciones del Investigador Principal:

- Sin perjuicio de las demás obligaciones del Investigador Principal previstas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, será obligación del Investigador Principal asegurar que la realización del Ensayo se ajusta a los requisitos y condiciones establecidos en la autorización administrativa correspondiente, al contenido del Protocolo, a los Procedimientos Normalizados de Trabajo aplicables, a las normas de buena práctica clínica y las directrices del CEIC de [_____]. Además, el Investigador Principal supervisará que la elaboración de la documentación del Ensayo cumple con las normas y procedimientos aplicables, permitiendo una adecuada monitorización.
- Corresponde igualmente al Investigador Principal la selección de los miembros del equipo investigador y demás personal de apoyo al Ensayo, de cuyas actuaciones se responsabilizará. Los integrantes del equipo investigador o personal de apoyo actuarán de forma independiente y no mantendrán vinculación laboral alguna con FUNDESALUD. La relación de los integrantes del equipo investigador figurará en el Anexo II, relativo a la declaración del Investigador Principal.

6.4. Obligaciones de FUNDESALUD:

- FUNDESALUD asume la gestión económica y administrativa de los fondos para el desarrollo del Ensayo, de acuerdo con la memoria económica adjunta como Anexo VI.
- FUNDESALUD recibirá del Promotor todos los pagos que deban realizarse por razón del presente Contrato, procediendo a satisfacer a su vez a los destinatarios el importe que le corresponda por sus gastos en los términos previstos en la cláusula novena.



6.5. Obligaciones del Centro Sanitario:

- La puesta a disposición de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para la realización del Ensayo, llevando a cabo las pruebas y actuaciones que así se determinen contenidas en el Protocolo y en la memoria económica.
- La adopción de las medidas organizativas, de personal y de adquisición de material que sean necesarias para garantizar la ordinaria y correcta gestión y ejecución del Ensayo.
- Facilitar en sus instalaciones el cumplimiento de las funciones de los profesionales que deban participar en la ejecución del Ensayo, en particular, las del Investigador Principal, el Monitor, y demás personal investigador perteneciente al equipo investigador.
- Sustituir al Investigador Principal, con la conformidad del Promotor, en caso de que éste manifieste su voluntad de cesar en el Ensayo por causa justificada. A estos efectos, con carácter previo al nombramiento del sustituto, la Gerencia del Área de [_____] someterá al Promotor la propuesta de nombramiento del investigador sustituto, propuesta que se entenderá aceptada por el Promotor si éste no ha formulado oposición alguna en un plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de la propuesta. El nuevo investigador deberá firmar el documento incorporado como Anexo II al presente Contrato.

SÉPTIMA. SUMINISTRO DE MUESTRAS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL MEDICAMENTO EN INVESTIGACIÓN.

- 7.1. El Promotor suministrará de forma gratuita las muestras necesarias para el desarrollo del Ensayo. Estas muestras deberán cumplir con las normas y garantías de fabricación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero. Asimismo, tales muestras cumplirán con la normativa aplicable en relación al acondicionamiento y etiquetaje del producto en investigación, permitiendo su perfecta identificación.
- 7.2. El medicamento en investigación es propiedad del Promotor y solo podrá ser utilizado por el Investigador Principal y el equipo investigador en ejecución del Ensayo y de acuerdo con el Protocolo, viniendo obligado el Investigador Principal a la finalización del mismo a restituir al Promotor aquellas muestras que aun permaneciesen en su poder.
- 7.3. La dispensación del medicamento en investigación se realizará a través del Servicio de Farmacia del Centro, de conformidad con las directrices del Protocolo y bajo la supervisión y control del Investigador Principal.

OCTAVA. PRESUPUESTO DEL ENSAYO.

- 8.1. Todos los aspectos económicos del Ensayo quedan reflejados en el documento "Memoria Económica" que se adjunta como Anexo VI al presente Contrato formando parte inseparable del mismo. En este documento se especifican los costes directos e indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero. Entre los costes incluidos en el presupuesto, cuyo pago corresponde al Promotor a través de FUNDESALUD, deberán reflejarse necesariamente los importes correspondientes a:
 - El uso de las instalaciones sanitarias y medios materiales que el Área de Salud pone a disposición del Investigador Principal y su equipo para la ejecución del Ensayo. Dichos

costes serán cuantificados mediante el sistema de contabilidad analítica de que dispone el Servicio Extremeño de Salud.

- La retribución de los profesionales sanitarios que participen en el Ensayo en concepto de colaboración en el estudio de investigación.
 - Gastos por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el Centro Sanitario.
 - Compras de aparatos.
 - Gastos de Promoción de la investigación sanitaria en los Centros Sanitarios.
 - Los gastos de gestión del Ensayo por FUNDESALUD, que se fijan entre el 10 y el 15% del coste indirecto del Ensayo, en función del volumen o complejidad de la gestión del Ensayo Clínico.
- 8.2. El presupuesto inicial del Ensayo se cifra en [_____] euros (IVA no incluido) por cada paciente reclutado que haya completado el Estudio, y en el importe que corresponda proporcionalmente para los que no completen el Estudio. Este importe por paciente será abonado por el Promotor a FUNDESALUD en los plazos y términos señalados en la cláusula novena.
- 8.3. Si el número de pacientes incluidos y que hayan completado el Estudio es superior o inferior al previsto en la cláusula cuarta, la cantidad total final que deberá ser abonada por el Promotor por este concepto se modificará proporcionalmente. En el caso de pacientes incluidos pero que no completen el Estudio, la cantidad a abonar por cada uno de ellos se calculará en proporción al tiempo de permanencia en el Ensayo.
- 8.4. Cualquier otra variación en el presupuesto inicial señalado tendrá que ser aprobada por acuerdo escrito entre las Partes y figurará como parte integrante del presente Contrato.
- 8.5. En caso de terminación anticipada del Ensayo por cualquiera causa, el importe definitivo a abonar por el Promotor a FUNDESALUD en concepto de los servicios por la ejecución del Ensayo se liquidará en proporción al número de pacientes incluidos y su tiempo de permanencia en el mismo, procediéndose por el Promotor y FUNDESALUD a restituirse recíprocamente las cantidades que correspondan según el resultado de la liquidación practicada.
- 8.6. El Promotor se compromete a no establecer cualesquiera otros acuerdos con el Investigador Principal o con su equipo, de los que se deriven retribuciones económicas adicionales o prestaciones en especie. Se excluyen de la presente estipulación los gastos de reuniones para la organización del Ensayo y los gastos que el Promotor pueda abonar con relación a la divulgación de los resultados del Ensayo en reuniones y publicaciones científicas.

NOVENA. RÉGIMEN DE PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- 9.1. El Promotor deberá poner a disposición de FUNDESALUD la compensación correspondiente a la ejecución del Ensayo, al objeto de que ésta proceda a dar traslado al centro sanitario y a los investigadores del importe que corresponda, deduciendo la cantidad que le corresponda por su gestión.



9.2. El abono por el Promotor a FUNDESALUD de las cantidades correspondientes al Ensayo habrá de realizarse de la siguiente forma:

- Hasta un 20% del importe correspondiente a los gastos indirectos al inicio del Ensayo, entendiéndose que el mismo ha comenzado desde la inclusión del primer paciente.
- El importe restante de los gastos indirectos y el importe de los gastos directos se hará efectivo mediante pagos trimestrales en función del grado de ejecución del Ensayo. A estos efectos, el Anexo VI determina el importe concreto a facturar por FUNDESALUD en los correspondientes hitos del Ensayo.

9.3. FUNDESALUD emitirá las correspondientes facturas sobre la base de la información suministrada por el Investigador Principal. Las facturas emitidas deberán contar con la conformidad de la Dirección del Centro. A estos efectos, el Investigador Principal remitirá información mensual a FUNDESALUD y al Promotor sobre el estado de tramitación, avance y cumplimiento de hitos del Ensayo, sin que en modo alguno en tal comunicación se incluyan datos personales de pacientes. De igual manera, en el caso de finalización o cancelación del Ensayo, el Investigador Principal informará a FUNDESALUD y al Promotor del número de sujetos reclutados, de las visitas realizadas hasta la fecha o de cualquier otra información relevante a efectos de poder efectuar la liquidación final de los gastos, entre otras pruebas, análisis, exploración, consulta, estancia hospitalaria o gastos de procesos diagnósticos o terapéuticos que con carácter extraordinario se hubieran producido hasta el momento.

9.4. Las facturas que emita FUNDESALUD incorporarán el IVA aplicable y serán abonadas mediante transferencia bancaria, con gastos por cuenta del ordenante, en el plazo de treinta días tras la presentación de las correspondientes facturas.

9.5. FUNDESALUD deberá aportar al centro sanitario y a los investigadores el importe que corresponda en el plazo máximo de 30 días desde que el Promotor ponga a su disposición cada pago, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

10.1. Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación del fármaco propiedad del Promotor del Ensayo, el Centro, el Investigador Principal y FUNDESALUD se comprometen a:

- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en este Contrato.
- Garantizar, por parte del Centro y el Investigador Principal, el anonimato de los pacientes sometidos al Ensayo y la protección de su identidad frente a terceros no autorizados. En los cuadernos de recogida de datos u otros documentos presentados al Monitor o al Promotor, no se identificará a los pacientes por su nombre sino por un código de identificación, que en ningún caso podrán ser sus iniciales. El Centro deberá mantener implantadas las medidas de índole organizativas y técnicas necesarias para evitar cualquier acceso no autorizado a los datos de carácter personal de conformidad con la precitada normativa.



- Revelar solamente dicha información a terceros con el consentimiento previo y por escrito del Promotor, y siempre que el tercero esté involucrado en el Ensayo y se comprometa, por escrito, a respetar el secreto de la información en los términos aquí establecidos. Si la información contiene datos de carácter personal de los sujetos del Ensayo, será necesaria autorización por escrito del interesado, salvo las excepciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 10.2. El Centro y FUNDESALUD se comprometen a velar para que el Investigador Principal y su equipo investigador traten la información que reciban o que se genere en el Ensayo en los términos señalados en la presente cláusula.
- 10.3. Las disposiciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes, sin límite temporal, una vez finalizado el presente Contrato, con independencia de la causa que haya motivado su terminación.
- 10.4. En todo caso, deberá ser objeto de estricta observancia la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

DECIMOPRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN.

11.1. Propiedad de los resultados.

- La totalidad de los datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e información, patentables o no, y sus correspondientes derechos de propiedad industrial o intelectual, realizados, obtenidos o desarrollados durante el Ensayo por los investigadores, sus agentes, empleados y cualquier otra persona implicada en el desarrollo del mismo serán de la exclusiva propiedad del Promotor.
- Cuando el Investigador Principal sea requerido por el Promotor, colaborará con el mismo y aportará certificado de las actuaciones realizadas para solicitar y obtener los derechos de patente en cualquier país o para proteger los intereses del Promotor. Este último deberá compensar al Investigador Principal por el tiempo y los gastos invertidos en las gestiones.

11.2. Publicación de los resultados.

- El Promotor deberá publicar los resultados del Ensayo, una vez finalizado, con mención del CEIC y del Centro Sanitario.
- Las Partes acuerdan que los resultados del Ensayo no podrán ser publicados por el Centro, FUNDESALUD o el Investigador Principal hasta su completa finalización, y previa autorización al efecto emitida por el Promotor.
- En cualquier caso, la publicación de los datos relativos al Ensayo, no se realizará hasta la publicación de los resultados globales en caso de ensayo multicéntrico, deberá ser previamente autorizada por escrito por el Promotor y no podrá perjudicar intereses en materia de propiedad industrial o intelectual del Promotor, en los términos que éste indique.

- El Promotor realizará la publicación de los datos obtenidos en este Ensayo en revistas científicas y su divulgación en seminarios y conferencias dentro del ámbito profesional médico, bajo las condiciones señaladas en el precedente apartado 11.1 de esta cláusula.
- No obstante todo lo anterior, si el Promotor incumpliera la obligación de publicación de los resultados del Ensayo en el plazo máximo que se establezca reglamentariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, y sin perjuicio de la posibilidad de que se acuerde la resolución del Contrato, en los términos de la cláusula decimosexta, el Investigador Principal y/o FUNDESALUD podrán dar a conocer en revistas y publicaciones científicas los resultados del Ensayo, con mención en la primera publicación del estudio, del CEIC, del Promotor, y del Centro. En este caso, el Promotor deberá recibir una copia del texto objeto de difusión con una antelación no inferior a un (1) mes a su publicación, para que, en su caso, pueda proponer modificaciones sobre el mismo que deberán ser incorporadas cuando tengan por objeto la supresión de información comercial, técnica o científica de carácter confidencial.
- El Promotor se compromete a publicar el resultado de los ensayos realizados con productos no comercializados después de su autorización, dentro del primer año a contar desde su comercialización en cualquier país. En el supuesto de que el Ensayo se realice después de la comercialización del medicamento, el Promotor se compromete a publicar el Ensayo dentro del año posterior a su finalización.
- Las disposiciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes una vez finalizado el presente Contrato, con independencia de la causa que haya motivado su terminación.

DECIMOSEGUNDA. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

12.1. Toda la información y documentación sobre el Ensayo deberá registrarse, tratarse y conservarse de manera que pueda ser comunicada, interpretada y comprobada de manera precisa, protegiendo al mismo tiempo el carácter confidencial de los registros de los sujetos del Ensayo, de conformidad con lo previsto en el Protocolo, y las normas sobre buena práctica clínica contenidas en la normativa de aplicación, en particular, en la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero.

12.2. Sin perjuicio de lo anterior:

- El Investigador Principal y el Promotor, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, serán los responsables de la conservación de los documentos esenciales del Ensayo, durante al menos cinco (5) años desde su finalización o por un plazo superior de establecerse así por una norma específica.
- El Centro será el único responsable del archivo y conservación del expediente médico e historial clínico de los sujetos del Ensayo, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 41/2002, de 12 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente; y la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de la Junta de Extremadura, o cualquier otra que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DEL ENSAYO CLÍNICO.

- 13.1. Las modificaciones relevantes que afecten al Protocolo del Ensayo deberán seguir lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y, en su caso, contar con la preceptiva autorización de la AEMPS o el informe favorable del CEIC. Asimismo, si procede, se modificará la Memoria Económica, incorporándose al Contrato la correspondiente modificación firmada por las Partes.
- 13.2. Simultáneamente a la solicitud de autorización de la AEMPS o de informe del CEIC para realizar una modificación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá obtenerse la conformidad del Centro, que se reserva la facultad de no aceptar las modificaciones propuestas cuando como consecuencia de las mismas considere, a su criterio, que se perjudica de manera relevante sus actividades ordinarias asistenciales o se varían sustancialmente los requerimientos y objetivos del Ensayo.

DECIMOCUARTA. SUSPENSIÓN DEL ENSAYO.

- 14.1. Además de en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, o en el Protocolo, el ensayo clínico podrá ser suspendido, antes de su finalización, a instancia de cualquiera de las Partes, y mediante acuerdo por escrito de las mismas, debidamente motivado, y que será objeto de comunicación al CEIC y a la AEMPS, en los siguientes casos:
 - Imposibilidad de incluir un número mínimo de pacientes.
 - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Contrato o el Protocolo.
 - Obtención de datos que desaconsejen, por motivos de seguridad, seguir administrando el medicamento.
 - Causas de fuerza mayor.
- 14.2. La suspensión del Ensayo no comportará por sí misma la resolución del presente Contrato, pudiendo proseguir cuando desaparezcan las causas que motivaron la misma, siempre que sea posible. Las Partes colaborarán con el fin de eliminar o subsanar las causas que hubieran producido la suspensión del Ensayo, si ello fuere posible. No obstante, cualquiera de las Partes podrá exigir la finalización del Ensayo en los casos en los que por la naturaleza o trascendencia de los problemas observados no fuera previsible o aconsejable su continuidad.
- 14.3. La suspensión del Ensayo requerirá la necesaria coordinación para garantizar la seguridad de los sujetos, la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en la materia.
- 14.4. Lo dispuesto en el presente apartado se entiende sin perjuicio de los supuestos de suspensión o revocación de la autorización del ensayo clínico, que se regirá por lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación en las condiciones de este Contrato será válida siempre y cuando sea realizada por escrito y firmada por todas las Partes en el mismo. En todo caso, la firma



de las modificaciones y su efectividad, en la medida en que pueda afectar a la realización del Ensayo quedará condicionada a la obtención del preceptivo informe del CEIC o, en su caso, autorización administrativa, según el caso, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

DECIMOSEXTA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 16.1. El presente Contrato finalizará con la terminación del ensayo clínico y el debido cumplimiento a las obligaciones previstas en el mismo.
- 16.2. Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato con anterioridad a la terminación del Ensayo en los siguientes casos:
- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por alguna de las Partes.
 - Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes, siempre que tal incumplimiento no sea reparado en el plazo de un (1) mes a contar desde que la otra Parte le requiera por escrito el cumplimiento.
 - En caso de revocación de la autorización del Ensayo, en los términos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- 16.3. En el supuesto de terminación anticipada del presente Contrato las Partes colaborarán al efecto de poder presentar el informe final del Ensayo según lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, adoptándose asimismo las medidas necesarias para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en la materia.
- 16.4. Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones en caso de fuerza mayor. La Parte afectada por la misma notificará a la otra Parte con la mayor brevedad la concurrencia de la causa de fuerza mayor y el cese de la misma. Si el retraso se prolonga por un plazo que, a juicio de las Partes impida o ponga en peligro el buen fin del Ensayo, la Parte no afectada podrá resolver este Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra Parte.
- 16.5. La finalización del Contrato conlleva la liquidación del mismo, debiendo el Investigador Principal devolver al Promotor el material suministrado y toda la medicación no utilizada que esté en su poder, y el Promotor abonará todas las prestaciones que hayan sido realizadas y gastos o facturas emitidas pendientes de pago.

DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.

El presente Contrato tiene carácter privado y se rige por las normas contenidas en el mismo, en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y demás normativa administrativa aplicable y, en lo no previsto en lo anterior, por el ordenamiento jurídico privado.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente Contrato, las Partes se someten, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por triplicado.



DOCUMENTO I
PROTOCOLO DEL ENSAYO CLÍNICO

DOCUMENTO II
DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

El/La Dr./a. D./D.^a [____], del Servicio [____] del Centro [____], hace constar:

- a) Que conoce y acepta participar como Investigador Principal en el ensayo clínico titulado [____], código de protocolo [____] y número EudraCT [____], cuyo Promotor es [____], asumiendo las obligaciones que le son propias en el Contrato y Protocolo de los que trae causa el presente documento, y que el que suscribe declara haber leído y conocer.
- b) Que tiene la cualificación necesaria para asumir las funciones de Investigador Principal en el Ensayo de referencia, y que desempeñará tal función con adecuación a las funciones y obligaciones previstas en el Contrato de referencia para el Investigador Principal.
- c) Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo dicho ensayo clínico, sin que ello interfiera en la realización de otras tareas que tiene encomendadas dentro del Centro donde presta sus servicios.
- d) Que se compromete a que cada sujeto del Ensayo sea tratado y controlado siguiendo lo establecido en el Protocolo informado por el Comité Ético de Investigación Clínica y autorizado por la Agencia Española de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
- e) Que respetará todas las normas legales y éticas aplicables a este Ensayo.
- f) Que el grupo de investigación para el Ensayo arriba identificado está compuesto por los siguientes colaboradores:



Datos del investigador colaborador (Nombre y Apellidos, Cargo, Servicio)	Grado de compromiso (horas dedicación/mes)

Para que conste, firma la presente, en [____], a [____] de [____] de 201[____].

Firmado: _____

D./D.ª: _____

Investigador Principal.

DOCUMENTO III
SEGURO

DOCUMENTO IV
INFORME FAVORABLE DEL CEIC/COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR RELATIVA A LA
AUTORIZACIÓN DE LA AEMPS POR SILENCIO POSITIVO



DOCUMENTO V
AUTORIZACIÓN DE LA AEMPS

DOCUMENTO VI
MEMORIA ECONÓMICA

**ANEXO II****MODELO DE CONTRATO DE INVESTIGACIÓN CLÍNICA CON PRODUCTOS SANITARIOS**

En Mérida, a [_____] de [_____] de 201[____].

REUNIDOS

Por parte del Centro (en adelante, el Centro de Investigación) que alberga el estudio:

Representante legal		NIF	
Nombre del Centro		CIF	
Dirección del Centro		Población	

Por parte de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud (en adelante, FUNDESALUD), que asume la gestión económica del estudio:

Representante legal		NIF	8855613S
Nombre del Centro	FUNDESALUD	CIF	G06427728
Dirección del Centro	Adriano,4	Población	Mérida

Por parte del Promotor (en adelante, el Promotor), que patrocina la investigación clínica:

Representante legal		NIF	
Nombre del Centro		CIF	
Dirección del Centro		Población	

Las Partes, en lo sucesivo denominadas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, por separado, una Parte, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse por este Contrato,

EXPONEN

- I. Que el Promotor está interesado en la realización del ensayo clínico (en adelante, el Ensayo) bajo el título [____], número EudraCT [____], en el Centro arriba identificado y bajo la dirección del/de la Dr./a. [____] del Servicio de [____], como Investigador Principal.



- II. Que FUNDESALUD es una entidad sin ánimo de lucro, constituida por la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura entre cuyos fines fundacionales se encuentra promover y servir de cauce para el fomento de la investigación científico-técnica en el campo de las ciencias de la salud, con el objetivo de potenciar la calidad asistencial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- III. Que la Gerencia del Área de Salud de [_____] tiene conocimiento del Protocolo del Ensayo y presta su conformidad para su realización en el mismo por disponer de los dispositivos asistenciales y de investigación acreditados así como con recursos humanos técnicos y materiales adecuados para el desarrollo del mismo. Se ha previsto su realización a través del Servicio de [_____] , el cual ha adoptado las medidas organizativas, de personal y materiales necesarias para garantizar la ordinaria y correcta gestión y ejecución del estudio, facilitando su realización sin menoscabo de sus actividades asistenciales.
- IV. Que el Promotor ha designado, con la conformidad del Gerente del Área de [_____] , el monitor (en adelante, el Monitor) y a D./D.ª [_____] como Investigador Principal del Ensayo (en adelante, el Investigador Principal), en quienes concurren la capacidad técnica y formación para el ejercicio de sus respectivas funciones estando capacitados, según manifiestan las Partes, para asumir las obligaciones que le son propias a tenor de la normativa y de lo previsto en el presente Contrato.
- El Investigador Principal ha adquirido el compromiso de ejecución del Ensayo, según manifestación de voluntad que está recogida por la firma del documento incluido en el Anexo IV del presente Contrato formando parte inseparable del mismo.
- V. Que el Decreto 57/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la realización de ensayos clínicos con medicamentos y productos sanitarios en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba el modelo-tipo de Contrato a suscribir, establece que corresponde a FUNDESALUD, la coordinación y participación en la suscripción de los acuerdos que, con arreglo al modelo que se apruebe por la Consejería de Sanidad y Dependencia, se celebren para la realización de ensayos clínicos con medicamentos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- VI. Que en virtud de cuanto antecede las Partes han convenido en suscribir el presente CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE ENSAYOS CLÍNICOS (en adelante, el "Contrato") con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

- 1.1. El presente Contrato tiene como objeto la realización del Ensayo Clínico identificado en el Expositivo I, que se realizará en las instalaciones y con los medios que el Centro pondrá a disposición del Investigador Principal a través del Servicio de [_____] , de conformidad con las estipulaciones recogidas en el presente Contrato y con sujeción a la normativa vigente sobre ensayos clínicos.
- 1.2. El Ensayo se realizará siguiendo las indicaciones del protocolo (en adelante, el Protocolo) que ha sido elaborado por el Promotor, firmado por el Investigador Principal y evaluado por el Comité Ético de Investigación Clínica de [_____] (en adelante, CEIC). Dicho



Protocolo será depositado en el CEIC de [_____]. Se acompaña dicho Protocolo como Anexo I.

SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

- 2.1. El Ensayo se realizará con estricta y escrupulosa observancia de las normas de aplicación a la realización de los ensayos e investigación clínica, confidencialidad y protección de datos y, en particular, con adecuación a la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías de uso racional de los medicamentos y productos sanitarios; al Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos; al Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, sobre productos sanitarios; al Real Decreto 634/1993, de 3 de mayo, sobre productos sanitarios implantables activos, estos dos últimos según su redacción dada por el Real Decreto 1143/2007, de 31 de agosto; a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; a la Ley 41/2002, de 12 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente; a la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente; a la última versión de la Declaración de Helsinki; y a las Normas de Buena Práctica Clínica, en particular, la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen los principios y las directrices detalladas de buena práctica clínica (en adelante, la Orden SCO/256/2007), modificada por Orden SCO/362/2008, de 4 de febrero, y las directrices del ICH para la buena práctica clínica, así como cualquier norma y/o legislación que le sea de aplicación.
- 2.2. Asimismo, el Ensayo se someterá a los criterios éticos que emita el CEIC.
- 2.3. El Centro y el Promotor velarán por que el Ensayo se ejecute con estricto sometimiento a la citada normativa así como a lo previsto en el presente Contrato. En el mismo sentido, el Investigador Principal se responsabilizará de que la actuación de su equipo investigador se sujete a la misma.

TERCERA. ACTUACIONES PREVIAS DE CARÁCTER PRECEPTIVO

- 3.1. El Promotor deberá obtener, en los términos previstos en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, el dictamen favorable del CEIC del Centro, en el caso de que el Ensayo del CEIC, así como la correspondiente autorización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (o Certificado acreditativo o cualquier otro medio de prueba del silencio administrativo positivo producido).
- 3.2. La eficacia del presente Contrato quedará supeditada a la obtención de los citados Informe Favorable y Autorización Administrativa, sin que en ningún caso pueda iniciarse el Ensayo hasta la obtención de los mismos, salvo lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, para los supuestos de que el Producto Sanitario no tenga el marcado "CE" o, teniéndolo, la investigación tenga por objeto utilizar dicho Producto Sanitario en una indicación diferente de la contemplada en el procedimiento pertinente de evaluación de conformidad.
- 3.3. Expedidos sendos documentos, se incorporará copia de los mismos al presente Contrato como Anexos IV y V respectivamente. En caso de obtención de la autorización administrativa por silencio positivo en los términos del artículo 22 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, el Promotor comunicará por escrito tal circunstancia al



Centro, Investigador Principal y FUNDESALUD con carácter previo al inicio del Ensayo, adjuntando una copia del Certificado acreditativo del silencio o de cualquier otro medio de prueba acreditativo del mismo. Dicha documentación se incorporará como Anexo IV al presente documento, en el momento en el que sea expedido.

CUARTA. DURACIÓN DEL ENSAYO E INCLUSIÓN DE PACIENTES.

- 4.1. La duración estimada del Ensayo es la prevista en el Protocolo, contada a partir de la fecha de inclusión del primer paciente o sujeto de estudio.
- 4.2. El número de pacientes que deberán ser reclutados por el Investigador Principal será de [_____] durante el plazo estimado de [_____] meses a contar desde el inicio del Ensayo, siguiéndose para su reclutamiento los criterios indicados en el Protocolo. No obstante, si se trata de un estudio competitivo y previo acuerdo de las Partes, podrán ser reclutados un número mayor o menor de pacientes.
- 4.3. Los pacientes deberán prestar, antes de ser incluidos en el ensayo clínico, su consentimiento libre, inequívoco, informado, específico y por escrito, previa entrevista con el Investigador Principal o con un miembro del equipo de investigación, en los términos previstos en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.
- 4.4. A la fecha de finalización del presente Ensayo deberá haberse completado la inclusión del número de pacientes pactado, salvo que mediante justificación motivada, las Partes acuerden por escrito la prórroga del plazo inicialmente previsto.

QUINTA. SEGURO OBLIGATORIO.

- 5.1. El Promotor aporta copia del Contrato de seguro de responsabilidad civil n.º [_____] suscrito con la Compañía Aseguradora [_____] que cubre las responsabilidades del Promotor, Investigador Principal, su equipo investigador y el Centro por razón de la realización del Ensayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, o certificado expedido por la misma, que se acompañan como Anexo III.
- 5.2. En todo caso, el Promotor responderá de cualesquiera obligaciones de naturaleza económica que pudieran resultar de los daños a los sujetos del Ensayo, siempre que tales daños sean consecuencia de la utilización del producto sanitario objeto del Ensayo o de las medidas terapéuticas o diagnósticas que se adopten en base al Protocolo, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Promotor, el Investigador Principal y el Centro prevista en el artículo 8.3 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, en caso de que el seguro no cubra enteramente los daños.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1. Obligaciones generales:

- Con carácter general, las Partes vienen obligadas a la completa ejecución de las prestaciones aquí previstas, y a su realización conforme a lo establecido en el presente Contrato y en el Protocolo.
- Las Partes acuerdan que el Ensayo se ejecutará con cumplimiento por parte de cada una de ellas a las obligaciones y deberes previstos en la normativa prevista en la

precedente cláusula 2.1, cuyas previsiones se incorporan como contenido obligatorio de este Contrato.

- Asimismo, las Partes se comprometen a colaborar e informarse recíproca y puntualmente de la ejecución del Ensayo al objeto de optimizar la gestión, seguimiento y ejecución del mismo.

6.2. Obligaciones del Promotor:

- Sin perjuicio de las demás obligaciones del Promotor previstas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, será obligación del Promotor facilitar al Investigador Principal toda la información química, farmacológica, toxicológica y clínica relevante sobre el producto estudiado que sea necesaria para una correcta planificación y realización del Ensayo, así como la documentación e información necesaria. El Promotor dará al Investigador Principal el apoyo necesario para que el Ensayo sea realizado y los datos generados, documentados y comunicados de acuerdo con el Protocolo, las normas de buena práctica clínica y la normativa de aplicación. Asimismo, el Promotor proporcionará al Investigador Principal y al CEIC cualquier nueva información de importancia o relevancia a la que tenga acceso con relación al Ensayo (especialmente en caso de que éste sea multicéntrico) y asegurará la plena reparación económica a los sujetos perjudicados en caso de lesión o muerte causadas por el Ensayo, de acuerdo a lo contenido en el apartado 5.2 de este Contrato.
- Abonar los gastos que se deriven de la realización del ensayo clínico, a través de FUNDESALUD, en los términos previstos en la cláusula octava.
- Suministrar de forma gratuita las muestras en los términos previstos en la cláusula séptima del presente Contrato.
- Conservar y custodiar la documentación relativa al ensayo clínico, en los términos previstos en la cláusula decimosegunda, e informar al centro sanitario del momento en que no sea preciso continuar conservando la documentación relativa al ensayo clínico, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

6.3. Obligaciones del Investigador Principal:

- Sin perjuicio de las demás obligaciones del Investigador Principal previstas en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, será obligación del Investigador Principal asegurar que la realización del Ensayo se ajusta a los requisitos y condiciones establecidos en la autorización administrativa correspondiente, al contenido del Protocolo, a los Procedimientos Normalizados de Trabajo aplicables, a las normas de buena práctica clínica y las directrices del CEIC de [_____]. Además, el Investigador Principal supervisará que la elaboración de la documentación del Ensayo cumple con las normas y procedimientos aplicables, permitiendo una adecuada monitorización.
- Corresponde igualmente al Investigador Principal la selección de los miembros del equipo investigador y demás personal de apoyo al Ensayo, de cuyas actuaciones se responsabilizará. Los integrantes del equipo investigador o personal de apoyo actuarán de forma independiente y no mantendrán vinculación laboral alguna con FUNDESALUD. La relación de los integrantes del equipo investigador figurará en el Anexo II, relativo a la declaración del Investigador Principal.



6.4. Obligaciones de FUNDESALUD.

- FUNDESALUD asume la gestión económica y administrativa de los fondos para el desarrollo del Ensayo, de acuerdo con la memoria económica adjunta como Anexo VI.
- FUNDESALUD recibirá del Promotor todos los pagos que deban realizarse por razón del presente Contrato, procediendo a satisfacer a su vez a los destinatarios el importe que le corresponda por sus gastos en los términos previstos en la cláusula novena.

6.5. Obligaciones del Centro Sanitario:

- La puesta a disposición de los medios humanos, materiales, técnicos y organizativos necesarios para la realización del Ensayo, llevando a cabo las pruebas y actuaciones que así se determinen contenidas en el Protocolo y en la memoria económica.
- La adopción de las medidas organizativas, de personal y de adquisición de material que sean necesarias para garantizar la ordinaria y correcta gestión y ejecución del Ensayo.
- Facilitar en sus instalaciones el cumplimiento de las funciones de los profesionales que deban participar en la ejecución del Ensayo, en particular, las del Investigador Principal, el Monitor, y demás personal investigador perteneciente al equipo investigador.
- Sustituir al Investigador Principal, con la conformidad del Promotor, en caso de que éste manifieste su voluntad de cesar en el Ensayo por causa justificada. A estos efectos, con carácter previo al nombramiento del sustituto, la Gerencia del Área de [_____] someterá al Promotor la propuesta de nombramiento del investigador sustituto, propuesta que se entenderá aceptada por el Promotor si éste no ha formulado oposición alguna en un plazo máximo de quince (15) días desde la notificación de la propuesta. El nuevo investigador deberá firmar el documento incorporado como Anexo II al presente Contrato.

SÉPTIMA. SUMINISTRO DE MUESTRAS Y RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL PRODUCTO SANITARIO EN INVESTIGACIÓN.

- 7.1. El Promotor suministrará de forma gratuita las muestras necesarias para el desarrollo del Ensayo. Estas muestras deberán cumplir con las normas y garantías de fabricación, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero. Asimismo, tales muestras cumplirán con la normativa aplicable en relación al acondicionamiento y etiquetaje del producto en investigación, permitiendo su perfecta identificación.
- 7.2. El producto sanitario en investigación es propiedad del Promotor y solo podrá ser utilizado por el Investigador Principal y el equipo investigador en ejecución del Ensayo y de acuerdo con el Protocolo, viniendo obligado el Investigador Principal a la finalización del mismo a restituir al Promotor aquellas muestras que aun permaneciesen en su poder.
- 7.3. La dispensación del producto sanitario en investigación se realizará a través del Servicio de Farmacia del Centro, de conformidad con las directrices del Protocolo y bajo la supervisión y control del Investigador Principal.

OCTAVA. PRESUPUESTO DEL ENSAYO.

- 8.1. Todos los aspectos económicos del Ensayo quedan reflejados en el documento "Memoria Económica" que se adjunta como Anexo VI al presente Contrato formando parte inseparable

del mismo. En este documento se especifican los costes directos e indirectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero. Entre los costes incluidos en el presupuesto, cuyo pago corresponde al Promotor a través de FUNDESALUD, deberán reflejarse necesariamente los importes correspondientes a:

- El uso de las instalaciones sanitarias y medios materiales que el Área de Salud pone a disposición del Investigador Principal y su equipo para la ejecución del Ensayo. Dichos costes serán cuantificados mediante el sistema de contabilidad analítica de que dispone el Servicio Extremeño de Salud.
- La retribución de los profesionales sanitarios que participen en el Ensayo en concepto de colaboración en el estudio de investigación.
- Gastos por análisis y exploraciones complementarias añadidas realizadas en el Centro Sanitario.
- Compras de aparatos.
- Gastos de promoción de la investigación sanitaria en los Centros Sanitarios.
- Los gastos de gestión del Ensayo por FUNDESALUD, que se fijan entre el 10 y el 15% del coste indirecto del estudio, en función del volumen o complejidad de la gestión del Ensayo Clínico.

8.2. El presupuesto inicial del Ensayo se cifra en [_____] euros (IVA no incluido) por cada paciente reclutado que haya completado el Estudio, y en el importe que corresponda proporcionalmente para los que no completen el Estudio. Este importe por paciente será abonado por el Promotor a FUNDESALUD en los plazos y términos señaladas en la cláusula novena.

8.3. Si el número de pacientes incluidos y que hayan completado el Estudio es superior o inferior al previsto en la cláusula cuarta, la cantidad total final que deberá ser abonada por el Promotor por este concepto se modificará proporcionalmente. En el caso de pacientes incluidos pero que no completen el Estudio, la cantidad a abonar por cada uno de ellos se calculará en proporción al tiempo de permanencia en el Ensayo.

8.4. Cualquier otra variación en el presupuesto inicial señalado tendrá que ser aprobada por acuerdo escrito entre las Partes y figurará como parte integrante del presente Contrato.

8.5. En caso de terminación anticipada del Ensayo por cualquier causa, el importe definitivo a abonar por el Promotor a FUNDESALUD en concepto de los servicios por la ejecución del Ensayo se liquidará en proporción al número de pacientes incluidos y su tiempo de permanencia en el mismo, procediéndose por el Promotor y FUNDESALUD a restituirse recíprocamente las cantidades que correspondan según el resultado de la liquidación practicada.

8.6. El Promotor se compromete a no establecer cualesquiera otros acuerdos con el Investigador Principal, su equipo de los que se deriven retribuciones económicas adicionales o prestaciones en especie. Se excluyen de la presente estipulación los gastos de reuniones para la organización del Ensayo y los gastos que el Promotor pueda abonar con relación a la divulgación de los resultados del Ensayo en reuniones y publicaciones científicas.



NOVENA. RÉGIMEN DE PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- 9.1. El Promotor deberá poner a disposición de FUNDESALUD la compensación correspondiente a la ejecución del Ensayo, al objeto de que ésta proceda a dar traslado al centro sanitario y a los investigadores del importe que corresponda, deduciendo el importe que le corresponda por su gestión.
- 9.2. El abono por el Promotor a FUNDESALUD de las cantidades correspondientes al Ensayo habrá de realizarse de la siguiente forma:
 - Hasta un 20% del importe correspondiente a los gastos indirectos al inicio del Ensayo, entendiéndose que el mismo ha comenzado desde la inclusión del primer paciente.
 - El importe restante de los gastos indirectos y el importe de los gastos directos se hará efectivo mediante pagos trimestrales a medida que se realiza el Ensayo. A estos efectos, el Anexo VI determina el importe concreto a facturar por FUNDESALUD en los correspondientes hitos del Ensayo.
- 9.3. FUNDESALUD emitirá las correspondientes facturas sobre la base de la información suministrada por el Investigador Principal. Las facturas emitidas deberán contar con la conformidad de la Dirección del Centro. A estos efectos, el Investigador Principal remitirá información mensual a FUNDESALUD y al Promotor sobre el estado de tramitación, avance y cumplimiento de hitos del Ensayo, sin que en modo alguno en tal comunicación se incluyan datos personales de pacientes. De igual manera, en el caso de finalización o cancelación del Ensayo, el Investigador Principal informará a FUNDESALUD y al Promotor del número de sujetos reclutados, de las visitas realizadas hasta la fecha o de cualquier otra información relevante a efectos de poder efectuar la liquidación final de los gastos, entre otras pruebas, análisis, exploración, consulta, estancia hospitalaria o gastos de procesos diagnósticos o terapéuticos que con carácter extraordinario se hubieran producido hasta el momento.
- 9.4. Las facturas que emita FUNDESALUD incorporarán el IVA aplicable y serán abonadas mediante transferencia bancaria, con gastos por cuenta del ordenante, en el plazo de treinta días tras la presentación de las correspondientes facturas.
- 9.5. FUNDESALUD deberá aportar al centro sanitario y a los investigadores el importe que corresponda en el plazo máximo de 30 días desde que el Promotor ponga a su disposición cada pago, conforme a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

- 10.1. Atendiendo a la naturaleza confidencial de toda la documentación del fármaco propiedad del Promotor del Ensayo, el Centro, el Investigador Principal y FUNDESALUD se comprometen a:
 - Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
 - Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en este Contrato.
 - Garantizar, por parte del Centro y el Investigador Principal, el anonimato de los pacientes sometidos al Ensayo y la protección de su identidad frente a terceros no

autorizados. En los cuadernos de recogida de datos u otros documentos presentados al Monitor o al Promotor, no se identificará a los pacientes por su nombre sino por un código de identificación, que en ningún caso podrán ser sus iniciales. El Centro deberá mantener implantadas las medidas de índole organizativas y técnicas necesarias para evitar cualquier acceso no autorizado a los datos de carácter personal de conformidad con la precitada normativa.

- Revelar solamente dicha información a terceros con el consentimiento previo y por escrito del Promotor, y siempre que el tercero esté involucrado en el Ensayo y se comprometa, por escrito, a respetar el secreto de la información en los términos aquí establecidos. Si la información contiene datos de carácter personal de los sujetos del Ensayo, será necesaria autorización por escrito del interesado, salvo las excepciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.2. El Centro y FUNDESALUD se comprometen a velar para que el Investigador Principal y su equipo investigador traten la información que reciban o que se genere en el Ensayo en los términos señalados en la presente cláusula.

10.3. Las disposiciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes, sin límite temporal, una vez finalizado el presente Contrato, con independencia de la causa que haya motivado su terminación.

10.4. En todo caso, deberá ser objeto de estricta observancia la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, y la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente.

DECIMOPRIMERA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PUBLICACIÓN.

11.1. Propiedad de los resultados.

- La totalidad de los datos, resultados, descubrimientos, invenciones, métodos e información, patentables o no, y sus correspondientes derechos de propiedad industrial o intelectual, realizados, obtenidos o desarrollados durante el Ensayo por los investigadores, sus agentes, empleados y cualquier otra persona implicada en el desarrollo del mismo serán de la exclusiva propiedad del Promotor.
- Cuando el Investigador Principal sea requerido por el Promotor, colaborará con el mismo y aportará certificado de las actuaciones realizadas para solicitar y obtener los derechos de patente en cualquier país o para proteger los intereses del Promotor. Este último deberá compensar al Investigador Principal por el tiempo y los gastos invertidos en las gestiones.

11.2. Publicación de los resultados.

- El Promotor deberá publicar los resultados del Ensayo, una vez finalizado, con mención del CEIC y del Centro Sanitario.

- Las Partes acuerdan que los resultados del Ensayo no podrán ser publicados por el Centro, FUNDESALUD o el Investigador Principal hasta su completa finalización, y previa autorización al efecto emitida por el Promotor.
- En cualquier caso, la publicación de los datos relativos al Ensayo, no se realizará hasta la publicación de los resultados globales en caso de ensayo multicéntrico, deberá ser previamente autorizada por escrito por el Promotor y no podrá perjudicar intereses en materia de propiedad industrial o intelectual del Promotor, en los términos que éste indique.
- El Promotor realizará la publicación de los datos obtenidos en este Ensayo en revistas científicas y su divulgación en seminarios y conferencias dentro del ámbito profesional médico, bajo las condiciones señaladas en el precedente apartado 11.2 de esta cláusula.
- No obstante todo lo anterior, si el Promotor incumpliera la obligación de publicación de los resultados del Ensayo en el plazo máximo que se establezca reglamentariamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 29/2006, de 26 de julio, y sin perjuicio de la posibilidad de que se acuerde la resolución del Contrato, en los términos de la cláusula decimosexta, el Investigador Principal y/o FUNDESALUD podrán dar a conocer en revistas y publicaciones científicas los resultados del Ensayo, con mención en la primera publicación del estudio, del CEIC, del Promotor, y del Centro. En este caso, el Promotor deberá recibir una copia del texto objeto de difusión con una antelación no inferior a un (1) mes a su publicación, para que, en su caso, pueda proponer modificaciones sobre el mismo que deberán ser incorporadas cuando tengan por objeto la supresión de información comercial, técnica o científica de carácter confidencial.
- El Promotor se compromete a publicar el resultado de los ensayos realizados con productos no comercializados después de su autorización, dentro del primer año a contar desde su comercialización en cualquier país. En el supuesto de que el Ensayo se realice después de la comercialización del medicamento, el Promotor se compromete a publicar el Ensayo dentro del año posterior a su finalización.
- Las disposiciones contenidas en la presente cláusula se mantendrán vigentes una vez finalizado el presente Contrato, con independencia de la causa que haya motivado su terminación.

DECIMOSEGUNDA. ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN.

12.1. Toda la información y documentación sobre el Ensayo deberá registrarse, tratarse y conservarse de manera que pueda ser comunicada, interpretada y comprobada de manera precisa, protegiendo al mismo tiempo el carácter confidencial de los registros de los sujetos del Ensayo, de conformidad con lo previsto en el Protocolo, y las normas sobre buena práctica clínica contenidas en la normativa de aplicación, en particular, en la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero.

12.2. Sin perjuicio de lo anterior:

- El Investigador Principal y el Promotor, de conformidad con el artículo 6.4 de la Orden SCO/256/2007, de 5 de febrero, serán los responsables de la conservación de

los documentos esenciales del Ensayo, durante al menos cinco (5) años desde su finalización o por un plazo superior de establecerse así por una norma específica.

- El Centro será el único responsable del archivo y conservación del expediente médico e historial clínico de los sujetos del Ensayo, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 41/2002, de 12 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente; y la Ley 3/2005, de 8 de julio, de información sanitaria y autonomía del paciente de la Junta de Extremadura, o cualquier otra que le sea de aplicación.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN DEL ENSAYO CLÍNICO.

- 13.1. Las modificaciones relevantes que afecten al Protocolo del Ensayo deberán seguir lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y, en su caso, contar con la preceptiva autorización de la AEMPS o el informe favorable del CEIC. Asimismo, si procede, se modificará la Memoria Económica, incorporándose al Contrato la correspondiente modificación firmada por las Partes.
- 13.2. Simultáneamente a la solicitud de autorización de la AEMPS o de informe del CEIC para realizar una modificación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, deberá obtenerse la conformidad del Centro, que se reserva la facultad de no aceptar las modificaciones propuestas cuando como consecuencia de las mismas considere, a su criterio, que se perjudica de manera relevante sus actividades ordinarias asistenciales o se varían sustancialmente los requerimientos y objetivos del Ensayo.

DECIMOCUARTA. SUSPENSIÓN DEL ENSAYO.

- 14.1. Además de en los supuestos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, o en el Protocolo, el ensayo clínico podrá ser suspendido, antes de su finalización, a instancia de cualquiera de las Partes, y mediante acuerdo por escrito de las mismas, debidamente motivado, y que será objeto de comunicación al CEIC y a la AEMPS, en los siguientes casos:
 - Imposibilidad de incluir un número mínimo de pacientes.
 - Incumplimiento o cumplimiento defectuoso del Contrato o el Protocolo.
 - Obtención de datos que desaconsejen, por motivos de seguridad, seguir administrando el producto sanitario.
 - Causas de fuerza mayor.
- 14.2. La suspensión del Ensayo no comportará por sí misma la resolución del presente Contrato, pudiendo proseguir cuando desaparezcan las causas que motivaron la misma, siempre que sea posible. Las Partes colaborarán con el fin de eliminar o subsanar las causas que hubieran producido la suspensión del Ensayo, si ello fuere posible. No obstante, cualquiera de las Partes podrá exigir la finalización del Ensayo en los casos en los que por la naturaleza o trascendencia de los problemas observados no fuera previsible o aconsejable su continuidad.



14.3. La suspensión del Ensayo requerirá la necesaria coordinación para garantizar la seguridad de los sujetos, la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en la materia.

14.4. Lo dispuesto en el presente apartado se entiende sin perjuicio de los supuestos de suspensión o revocación de la autorización del ensayo clínico, que se regirá por lo establecido en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cualquier modificación en las condiciones de este Contrato será válida siempre y cuando sea realizada por escrito y firmada por todas las Partes en el mismo. En todo caso, la firma de las modificaciones y su efectividad, en la medida en que pueda afectar a la realización del Ensayo quedará condicionada a la obtención del preceptivo informe del CEIC o, en su caso, autorización administrativa, según el caso, a tenor de lo previsto en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

DECIMOSEXTA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. El presente Contrato finalizará con la finalización de la realización del ensayo clínico y el debido cumplimiento a las obligaciones previstas en el mismo.

16.2. Cualquiera de las Partes podrá resolver este Contrato con anterioridad a la terminación del Ensayo en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de las obligaciones esenciales asumidas por alguna de las Partes.
- Por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por alguna de las Partes, siempre que tal incumplimiento no sea reparado en el plazo de un (1) mes a contar desde que la otra Parte le requiera por escrito el cumplimiento.
- En caso de revocación de la autorización del Ensayo, en los términos previstos en el artículo 26 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero.

16.3. En el supuesto de terminación anticipada del presente Contrato las Partes colaborarán al efecto de poder presentar el informe final del Ensayo según lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, adoptándose asimismo las medidas necesarias para garantizar la seguridad del paciente, la continuidad del tratamiento y el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable en la materia.

16.4. Ninguna de las Partes incurrirá en responsabilidad por incumplimiento de sus obligaciones en caso de fuerza mayor. La Parte afectada por la misma notificará a la otra Parte con la mayor brevedad la concurrencia de la causa de fuerza mayor y el cese de la misma. Si el retraso se prolonga por un plazo que, a juicio de las Partes impida o ponga en peligro el buen fin del Ensayo, la Parte no afectada podrá resolver este Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito a la otra Parte.

16.5. La finalización del Contrato conlleva la liquidación del mismo, debiendo el Investigador Principal devolver al Promotor el material suministrado y toda la medicación no utilizada que esté en su poder, y el Promotor abonará todas las prestaciones que hayan sido realizadas y gastos o facturas emitidas pendientes de pago.

**DECIMOSÉPTIMA. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO.**

El presente Contrato tiene carácter privado y se rige por las normas contenidas en el mismo, en el Real Decreto 223/2004, de 6 de febrero, y demás normativa administrativa aplicable y, en lo no previsto en lo anterior, por el ordenamiento jurídico privado.

DECIMOCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Para solventar cualquier discrepancia que pudiera surgir en la aplicación o interpretación de lo establecido en el presente Contrato, las Partes se someten con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Mérida.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, por triplicado.

**DOCUMENTO I
PROTOCOLO DEL ENSAYO CLÍNICO**

**DOCUMENTO II
DECLARACIÓN DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL**

El/La Dr./a. D./D.^a [____], del Servicio [____] del Centro [____], hace constar:

- a) Que conoce y acepta participar como Investigador Principal en el ensayo clínico titulado [____], código de protocolo [____] y número EudraCT [____], cuyo Promotor es [____], asumiendo las obligaciones que le son propias en el Contrato y Protocolo de los que trae causa el presente documento, y que el que suscribe declara haber leído y conocer.
- b) Que tiene la cualificación necesaria para asumir las funciones de Investigador Principal en el Ensayo de referencia, y que desempeñará tal función con adecuación a las funciones y obligaciones previstas en el Contrato de referencia para el Investigador Principal.



- c) Que cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para llevar a cabo dicho ensayo clínico, sin que ello interfiera en la realización de otras tareas que tiene encomendadas dentro del Centro donde presta sus servicios.
- d) Que se compromete a que cada sujeto del Ensayo sea tratado y controlado siguiendo lo establecido en el Protocolo informado por el Comité Ético de Investigación Clínica y autorizado por la Agencia Española de los Medicamentos y Productos Sanitarios.
- e) Que respetará todas las normas legales y éticas aplicables a este Ensayo.
- f) Que el grupo de investigación para el Ensayo arriba identificado está compuesto por los siguientes colaboradores:

Datos del investigador colaborador (Nombre y Apellidos, Cargo, Servicio)	Grado de compromiso (horas dedicación/mes)

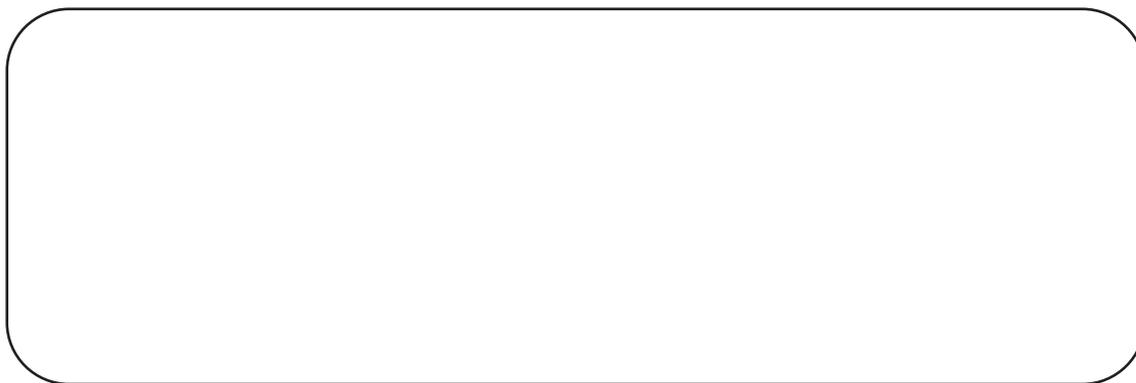
Para que conste, firma la presente, en [____], a [____] de [____] de 201[____].

Firmado: _____

D./D.ª: _____

Investigador Principal.

DOCUMENTO III
SEGURO





DOCUMENTO IV

INFORME FAVORABLE DEL CEIC/COMUNICACIÓN DEL PROMOTOR RELATIVA A LA
AUTORIZACIÓN DE LA AEMPS POR SILENCIO POSITIVO

DOCUMENTO V

AUTORIZACIÓN DE LA AEMPS

DOCUMENTO VI

MEMORIA ECONÓMICA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2010, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 49/2010, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 286/2009. (2010060546)

En el procedimiento abreviado núm. 286 de 2009, en el que han sido partes, como Recurrente D. Pedro Gómez Hernández, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido de la Letrada, D.ª María José Bermejo Sánchez y como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra desestimación presunta de daños y perjuicios causados por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 49 de tres de febrero de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado núm. 286 de 2009, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso-contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Pedro Gómez Hernández contra desestimación presunta por la Junta de Extremadura de reclamación de daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales, se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar al actor la cantidad de 150 euros importe de la franquicia y respecto al resto de la cantidad se difiere a ejecución de sentencia una vez se acredite que la entidad aseguradora del recurrente no ha abonado cantidad alguna de la factura reclamada, las cantidades devengarán el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 26 de febrero de 2010.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la Sección C) denominado "La Colonia", n.º 10C10155-40, en el término municipal de Valencia de Alcántara. (2010060548)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de recurso de la Sección C) denominado "La Colonia", n.º 10C10155-40, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 123, de fecha 29 de junio de 2009. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes de la Dirección General del Medio Natural, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y de la Dirección General de Patrimonio Cultural, incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de recurso de la Sección C) denominado "La Colonia", n.º 10C10155-40, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de aprovechamiento de un recurso minero de la sección C) denominado "La Colonia" n.º 10C10155-40, en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

- 1.2. El siguiente informe se refiere al aprovechamiento de las corneanas.
- 1.3. La zona de explotación se realizará en el polígono 26, parcela 7, del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres). El frente de explotación se ubicará en el punto definido por las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

COORDENADA X	COORDENADA Y
648.395	4.367.860

Con objeto de proteger las parcelas colindantes se mantendrá sin explotar una banda de 10 metros de anchura a las lindes con dichas parcelas y de 25 metros a las infraestructuras (caminos, acequias, desagües, postes eléctricos, etc.). De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

La escombrera se localizará exclusivamente en el entorno de las siguientes coordenadas UTM (Huso 29):

COORDENADA X	COORDENADA Y
648.497	4.368.079

El aprovechamiento del recurso minero y su restauración se realizará de forma ordenada y preferiblemente progresiva.

- 1.4. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a 30°.
- 1.5. Explotación: el volumen máximo de extracción será 10.667 m³ anuales, ocupando una superficie aproximada de 2 ha.
- 1.6. Plazo de ejecución: el plazo de ejecución de la extracción, incluida la restitución total del terreno, será de diez años prorrogables.
- 1.7. Accesos y cerramientos: el acceso se realizará a través de un camino, vía pecuaria Colada del Carrascal, que parte de Valencia de Alcántara en dirección Norte y que transcurre paralelamente a la línea de ferrocarril. A unos 4 km se llega a la parcela a la que se accederá directamente desde el camino asfaltado indicado anteriormente.

En ningún caso podrán utilizarse otros accesos a la parcela, ni circulará maquinaria por los caminos de tierra del municipio. En caso de necesitar un tratamiento secundario de este material se realizará exclusivamente en el polígono industrial del municipio. En ningún caso podrán utilizarse las instalaciones de transformado ubicadas en el polígono 26, parcela 29 del término municipal de Valencia de Alcántara, con el fin de no aumentar la circulación de maquinaria pesada por el camino del cementerio ni por el resto de caminos que conducen hasta la mencionada ubicación.

En caso de producirse molestias, el órgano competente evaluará la posibilidad de modificar el recorrido de vehículos pesados y maquinaria, en el tramo donde se

produzcan las mismas. En tal caso, será necesario notificarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Se llevará a cabo el cerramiento de la zona a explotar de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. Dicho cerramiento deberá solicitarse ante la Dirección General del Medio Natural, para su correspondiente autorización.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

Se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad y que conducen a la zona de explotación, no permitiéndose la apertura de nuevos caminos y accesos, salvo los necesarios dentro de la propia explotación.

Debido al tránsito de camiones pesados por los caminos, se deberá garantizar renovaciones periódicas del pavimento, con material de calidad mínima similar al existente, cuando el propietario del mismo así lo determine.

- 1.8. Vías pecuarias: al afectar a una vía pecuaria, las actividades deberán desarrollarse de modo que no se trabaje en los terrenos que la constituyen, y en caso de actuar sobre la misma, antes de iniciarse las labores deberá contar con el permiso de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 1.9. Deberá tenerse a mano siempre la presente Resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: con objeto de proteger las zonas de pastos ganaderos en el entorno de la actuación, se procederá al riego continuo de los accesos y zonas de movimiento de maquinaria, evitando así las emisiones de polvo que puedan perjudicar a los mismos y su uso ganadero. En caso de detectarse la afección, por emisión de partículas en la zona se procederá a asfaltar el tramo de camino utilizado por camiones y vehículos pesados.
- 2.2. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: regar diariamente y de forma continua las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno de lunes a viernes, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.

En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de medidas correctoras como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción.



La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Las actividades en cuestión se encuentran incluidas en el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recogen en el Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la citada Ley, deberá someterse a autorización administrativa o notificar las emisiones en las condiciones que establezca esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

- 2.3. Protección del suelo y sus usos: según el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio señala que las instalaciones se pretenden ubicar en Suelo No Urbanizable de Especial Protección: Forestal y No Urbanizable Genérico. Según las Normas Subsidiarias vigentes del Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, dicho uso está permitido y puede entenderse como compatible con el régimen de protección.

Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal, que se acopiará en cordones de menos de 2 metros de altura en zonas periféricas a la escombrera. Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.4. Protección de las aguas: el mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En cualquier caso será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.
- 2.5. Protección del paisaje: la explotación no será visible desde lugares relevantes. La altura de los acopios, no deberá superar los cinco metros. Se instalará perimetralmente en las áreas colindantes a los caminos y a la carretera un apantallamiento vegetal, mediante la plantación de encinas, alcornos y olivos. Las zonas explotadas deberán ir restaurándose de manera progresiva, con objeto de integrarlas paisajísticamente.
- 2.6. Gestión de residuos: los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental, se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección de infraestructuras: se mantendrán las distancias de seguridad a las infraestructuras como se indica en el epígrafe 1.3 de la declaración.

El promotor dispondrá una zona de lavado de ruedas y bajos antes de su salida a caminos, carreteras o viales, para evitar que los vehículos arrastren materiales.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

- 2.8. Protección de los cultivos: se adoptarán las medidas correctoras necesarias para evitar la afeción a los usos agrícolas de la zona. Entre ellas destacan las citadas anteriormente para evitar la generación de polvo y de ruidos, la obligación de trabajar en horario diurno y de lunes a viernes.

- 2.9. Protección arqueológica: tras revisión realizada en la zona de actuación no se han detectado valores arqueológicos. No obstante, como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, de 13 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos de seguimiento se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afeción, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

- 2.10. Restauración: la restauración estará encaminada a la recuperación del uso ganadero del suelo. La restauración deberá ser realizada, preferentemente, de forma progresiva, evitando dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. Se procederá a un relleno parcial del hueco de explotación para reducir la pendiente del talud y se procederá a la eliminación de los bancales mediante el perfilado de los taludes y extendido de tierra vegetal. Los taludes, una vez restaurados, presentarán pendientes estables e inferiores a 30°. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración. No se permitirá el vertido de ningún tipo de residuo, incluyendo los residuos inertes procedentes de demoliciones.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables, con pendientes inferiores a 30° y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas y los taludes serán cubiertos de tierra vegetal y sembrados con herbáceas (gramíneas y leguminosas). También se recuperará con especies arbustivas y con leñosas que se observan en la zona.

- 2.11. Abandono: en el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:



- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Revegetación de la escombrera.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos perfilados.
- Restitución del uso de la parcela.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) y/o instalación de cultivos sobre las zonas restauradas.

3. Vigilancia ambiental y abandono:

3.1. Deberá presentarse anualmente, vía órgano sustantivo, un Programa de Vigilancia Ambiental para su informe previo, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos. Dicho programa deberá hacer referencia al contenido de esta Resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Control de la emisión de partículas y su efecto sobre los cultivos del entorno.
- Evaluación del estado del camino de acceso.
- Emisión de ruidos y efectos sobre las zonas habitadas.
- Afección al nivel freático, identificación de zonas encharcadas o afloramiento del nivel freático.
- Afección a las infraestructuras de la zona, como son carreteras, acequias, caminos, etc.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas como son: jalonado de las zonas de explotación e infraestructuras diversas, remodelación de formas, relleno del hueco de explotación, tendido de taludes, vertido de tierra vegetal, revegetaciones, etc.
- Recuperación del uso agrícola del suelo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados.



Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.

Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

- 3.2. Previo a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, el órgano sustantivo deberá remitir al órgano ambiental informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la presente declaración y del plan de restauración.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Plazo: se dispone de tres años desde la emisión de la presente Resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Pasado dicho periodo sin haber iniciado los trabajos, se solicitará la prórroga de la declaración.
- 4.2. Modificaciones: cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, profundidad media de explotación, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.

Mérida, a 1 de marzo de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, INLEMAR COMPAÑÍA DE GRANITOS, S.A., con domicilio social en C/ Chile, 10, Edif. Madrid 92, oficina 003 y CIF A-82701764, ha presentado el estudio de impacto ambiental relativo a la nueva propuesta de designación de la concesión de explotación derivada "La Colonia", con expediente n.º 10C10155-40, ubicada en el paraje denominado "La Colonia", en el término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), en la parcela 7 del polígono 26, emplazada aproximadamente 4 km al noroeste de la población de Valencia de Alcántara.

Las coordenadas de inicio del frente son X: 648.395; Y: 4.367.860 (Huso 29). El acceso a la zona de explotación se realizará por un camino que sale desde la localidad de Valencia de Alcántara hacia el norte y discurre paralelo a la vía del ferrocarril, tomando un camino secundario (Camino del Paleta), que sale en dirección oeste a unos 3,5 km.

El proyecto consistirá en la apertura de una cantera de rocas ornamentales (corneanas). La explotación será a cielo abierto y se realizará siguiendo el método finlandés. Se ha proyectado el límite de excavación a una profundidad máxima de 25 metros. Los bancos serán de 4 metros de altura, con bermas de 8 metros de fondo. Se prevé que la escombrera se emplace lo más cercana posible al frente de explotación. Se proyecta que los taludes de la escombrera presenten una inclinación de 45° y 20° la rampa de acceso. También se proyecta la realización de una zanja perimetral para la recogida del agua.

La superficie de ocupación estimada es dos hectáreas. El programa de trabajo se pretende que siga estos puntos: apertura y acondicionamiento de los accesos; montaje de la caseta de almacén y servicios; trabajos de desbroce, formación de los primeros tajos y apertura de la escombrera; corte para la apertura de frentes y bancos. El personal empleado es un técnico de minas, un encargado artillero, un palista y tres barrenistas.

La producción anual bruta sería de 10.667 m³/año, con un rendimiento esperable del 15% se producirá un volumen de estéril de 9.067 m³/año que se acumularán en la escombrera. El periodo estimado de ejecución es de 30 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- “Antecedentes”: se expone el motivo del proyecto de explotación presentado.
- “Introducción”: se indica el motivo del documento de estudio de impacto ambiental.
- “Legislación”: se señalan los documentos legislativos, de ámbito tanto comunitario como nacional y regional, que se han tenido en cuenta.
- “Objeto del proyecto”: se indica la finalidad última del estudio de impacto ambiental.
- “Situación geográfica”: se indica la localización del punto de apertura del frente de extracción y del perímetro de ocupación de la concesión.
- “Descripción del proyecto”: se describe el fin al que se pretende destinar la cantera y el sistema de explotación y programa de trabajo; el sistema de explotación es el denominado método finlandés; también se enumera el personal y maquinaria que se pretende emplear en la explotación.
- “Inventario ambiental”: se hace una breve descripción del medio en el entorno del frente de explotación proyectado; en concreto, al medio físico (fisiografía, geología, edafología, climatología, hidrografía y cultivos y aprovechamientos), al medio biológico (flora y fauna) y a las características socioeconómicas.
- “Identificación, descripción y valoración de impactos”: se identifican y describen los impactos en cuanto a los efectos que pueden producirse sobre la atmósfera, los usos del suelo, el agua, la flora y la fauna, el paisaje y el medio socioeconómico; posteriormente, se da una valoración individual de cada uno de los impactos sobre los elementos antes mencionados.

- “Medidas protectoras y correctoras”: se establecen dos conjuntos de medidas correctoras, unas de carácter general y otras más específicas. Entre las de carácter general se encuentran: la preparación del terreno, el cuidado de las aguas de limpieza, la protección de la calidad del paisaje y de los márgenes de la red de drenaje y el tratamiento de aceites usados. Entre las de carácter específico se mencionan: medidas contra la contaminación atmosférica (el riego periódico de las pistas y zonas de tránsito de vehículos y maquinaria, un mantenimiento óptimo y preventivo de la maquinaria para minimizar la emisión de gases y ruidos innecesarios, la incorporación de captadores de polvo a los banqueadores y la instalación de barreras acústicas tanto artificiales como vegetales), medidas contra la contaminación del agua (acondicionamiento e impermeabilización de la zona de aparcamiento y parque de maquinaria, la recogida de todo tipo de residuos durante el periodo de funcionamiento, el traslado de los residuos sólidos a vertederos autorizados y los aceites usados serán retirados por un gestor autorizado, la revegetación de los taludes inmediatamente después de ser abandonados y el mantenimiento en perfecto estado los sistemas preventivos de contaminación), medidas correctoras de los impactos paisajísticos (se minimizará el impacto visual si fuera necesario colocando pantallas arbóreas en el perímetro de la explotación, se señalizará y vallará toda la zona de actuación y no se ocuparán servidumbres salvo autorización del organismo competente, la escombrera se situará en la cota más baja que sea posible y se diseñará su morfología de forma que sea fácilmente revegetada, esta revegetación se realizará por fases de manera que se vayan dejando taludes definitivos a medida que se recrece toda la estructura, se acopiarán los suelos edáficos en cordones perimetrales y se procurará el mantenimiento de su capacidad germinativa).
- “Plan de restauración”: en el plan de restauración se describe el proceso de terraplenado y revegetación que se prevé acometer. También describe el calendario de ejecución y el plan de vigilancia, en los cuales se indica que la restauración se acometerá con el personal y la maquinaria propia de la empresa al mismo tiempo que las etapas operativas de explotación de la cantera, y que una vez finalizada se procederá a la restauración definitiva de la zona mediante la clausura de la escombrera y el hueco de la extracción. Se hace referencia a la imposibilidad de establecer un calendario definitivo de restauración por estar este tipo de explotación sujeto a diversas incidencias pero se establece un lapso orientativo de duración de los trabajos de cinco meses desde el cese de la actividad. Se establece como Plan de Vigilancia y Control Ambiental el compromiso por parte de la empresa que efectúe las labores de explotación, de revisar de forma periódica, hasta los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada, comprobando si existe alguna anomalía en el proceso de aplicación de las medidas correctoras y del Plan de Restauración anteriormente definidos. El coste de las medidas protectoras y correctoras se desglosa en cinco partidas distintas (desbroce; remodelación de taludes y terraplenado; siembra en acopios con semillas de gramíneas; abono e imprevistos). Así, para la restauración prevista el presupuesto asciende a un total de NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (9.230 €).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Alconera. (2010060608)

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Alconera (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 44, de 5 de marzo de 2010, se procede a la oportuna rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página 5429, párrafo segundo de la Resolución:

Donde dice:

"Considerando: que conforme a datos aportados a este Centro Directivo ..., la entidad local de ATALAYA posee una población de derecho de setecientos treinta y nueve habitantes...".

Debe decir:

"Considerando: que conforme a datos aportados a este Centro Directivo ..., la entidad local de ALCONERA posee una población de derecho de setecientos treinta y nueve habitantes ...".

• • •



CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Atalaya. (2010060607)

Advertido error en el texto de la Resolución de 22 de febrero de 2010, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de Secretaría-Intervención, reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal, para la entidad local de Atalaya (Badajoz), publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 47, de 10 de marzo de 2010, se procede a la oportuna rectificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En la página 5718, párrafo décimo de la Resolución:

Donde dice:

"Segundo: adscribir con carácter definitivo a D.^a María del Carmen Poves Munuera, funcionaria con habilitación de carácter estatal, al puesto de Secretaría de Clase Tercera de la entidad local de Atalaya (Badajoz) ...".

Debe decir:

"Segundo: adscribir con carácter definitivo a D.^a María del Carmen Poves Munuera, funcionaria con habilitación de carácter estatal, al puesto de Secretaría de Clase Tercera de la entidad local de Alconera (Badajoz) ...".



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que acuerda el emplazamiento a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 397/2009. (2010060547)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 397/2009, promovido por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F), contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Gerencia de Área de Salud de Cáceres, de fecha 18 de mayo de 2009, por la que se realizaba la convocatoria de promoción interna temporal en las categorías que se detallaban en el Anexo I de la citada convocatoria.

En consecuencia, de conformidad con lo regulado en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 2 de marzo de 2010.

El Secretario General,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 1 DE BADAJOZ

EDICTO de 6 de noviembre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal de desahucio n.º 723/2009. (2009ED0882)

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. García García, en nombre y representación de Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., frente a D. José Ángel Vicente Jiménez, en situación procesal de rebeldía:

1. Declaro la resolución por falta de pago del contrato de arrendamiento con opción de compra celebrado, con fecha 4 de junio de 2008, entre Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., en calidad de arrendadora, y D. José Ángel Vicente Jiménez, como arrendatario, y relativo a la vivienda sita en la C/ Dos de Mayo, n.º 76-3.º A, de Badajoz.
2. Condeno a D. José Ángel Vicente Jiménez al desalojo de dicho inmueble dejándolo a la libre disposición de Proyectos y Promociones López Calderón, S.L., apercibiéndole de que, si no lo desocupare en el plazo máximo de un mes, a partir de la notificación de la presente resolución, se procederá a realizar el lanzamiento, siempre que lo solicitase la demandante en la forma prevenida en el art. 549 LEC.
3. Condeno a D. José Ángel Vicente Jiménez a abonar a Proyectos y Promociones López Calderón la cantidad de dos mil ochocientos euros (2.800 €) en concepto de rentas vencidas y no abonadas hasta septiembre de 2009, inclusive, más aquellas rentas que se devenguen con posterioridad a septiembre de 2009 y hasta el momento del efectivo lanzamiento.

Se imponen las costas causadas a la parte demandada.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación que se preparará, ante este mismo Juzgado, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, informándose al demandado que si desea recurrir en apelación, no se le admitirá dicho recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que, con arreglo al contrato, deba pagar adelantadas.

Lo mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 LEC, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a D. José Ángel Vicente Jiménez.

En Badajoz, a seis de noviembre de dos mil nueve.

La Secretario Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º IA-02-0255-1, relativo a concesión de Incentivos Industriales Extremeños. (2010080903)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a los interesados en el expediente IA-02-0255-1 "Bicinatura, S.L.", sobre concesión de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

"En relación con su expediente acogido a la línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número IA-02-0255-1, se ha comprobado que:

Realizada visita de comprobación por técnico de esta Dirección General con fecha de 27/10/2009 a sus instalaciones al objeto de comprobar lo establecido en el art. 22 del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, se ha comprobado que se ha incumplido la condición particular 2.2 de la Resolución de 18 de marzo de 2003. En consecuencia, de la subvención abonada deberán devolver la cantidad de 4.669,5 euros más los intereses correspondientes.

Previamente a resolver, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que hagan las alegaciones y presenten los documentos que estimen pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente de la recepción de este escrito.

Mérida, a 27 de enero de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, Fdo.: Juan Ángel Calderón García".

Mérida, a 26 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera".

Expte.: OBR0509159. (2010060540)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509159.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejora de la intersección de la EX-208 con la CC-35 de acceso a Madroñera.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 324.793,01 €.
- IVA (16%): 51.966,88 €.
- Importe total: 376.759,89 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

- FEDER Extremadura 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24/02/2010.
- b) Contratista: Sinerkia, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 256.807,65 €.
 - IVA (16%): 41.089,23 €.
 - Importe total: 297.896,88 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Rosalejo". Expte.: OBR0509181. (2010060542)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509181.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Rosalejo.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 2.155.172,41 €.
- IVA (16%): 344.827,59 €.
- Importe total: 2.500.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

FEDER Extremadura 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2010.
- b) Contratista: Martín y Cuadrado, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 1.463.362,07 €.
 - IVA (16%): 234.137,93 €.
 - Importe total: 1.697.500,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Villar del Rey". Expte.: OBR0509182. (2010060541)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509182.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Villar del Rey.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 2.155.172,41 €.
IVA (16%): 344.827,59 €.
Importe total: 2.500.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

FEDER Extremadura 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2010.
- b) Contratista: UTE: Andiajoa - Indragua, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 1.484.913,79 €.
IVA (16%): 237.586,21 €.
Importe total: 1.722.500,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Salvaleón". Expte.: OBR0509189. (2010060543)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509189.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Salvaleón.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 2.672.413,79 €.
IVA (16%): 427.586,21 €.
Importe total: 3.100.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

FEDER 46 (Tratamiento de aguas residuales).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2010.
- b) Contratista: UTE: Sosegosa - DFM - Infraex 2000.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 1.977.586,21 €.
IVA (16%): 316.413,79 €.
Importe total: 2.294.000,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Fuentes de León". Expte.: OBR0509190. (2010060544)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509190.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Fuentes de León.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 3.525.862,07 €.
- IVA (16%): 564.137,93 €.
- Importe total: 4.090.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

FEDER de Extremadura 2007-2013.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2010.
- b) Contratista: UTE: AGG Occidental, S.A. - Jicar, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 2.386.656,03 €.
 - IVA (16%): 381.864,97 €.
 - Importe total: 2.768.521,00 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2010, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la obra de "EDAR y colectores en Peloche". Expte.: OBR0509191. (2010060545)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0509191.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: EDAR y colectores en Peloche.
- c) Lotes: No procede.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 962.068,97 €.
IVA (16%): 153.931,03 €.
Importe total: 1.116.000,00 € (IVA incluido).

5.- MODALIDAD DE FINANCIACIÓN:

FEDER 46 (Tratamiento de aguas residuales).

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 02/03/2010.
- b) Contratista: UTE: Ingeniería de Proyectos y Obras (IPSO) - Ctnes. Alpi, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
Importe sin IVA: 725.881,04 €.
IVA (16%): 116.140,97 €.
Importe total: 842.022,01 € (IVA incluido).

Mérida, a 2 de marzo de 2010. El Secretario General (P.D. Res. de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de enero de 2010 por el que se someten a información pública el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, en Valle de la Serena. (2010080440)

Para dar cumplimiento al artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, y al artículo 15 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) denominado "San Erasmo", n.º 12.748-00, podrán ser examinados, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz.

El proyecto se incluye dentro del Anexo I, Grupo 2 Industria Extractiva, del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, siendo los datos del mismo:

Objeto: granito ornamental.

Fecha de solicitud: 23 de octubre de 2009.

Promotor: Transformados de Granitos, S.L.

Localización del frente de explotación: paraje "La Vera", polígono 5, parcela 393, del término municipal de Valle de la Serena (Badajoz).

Superficie solicitada: 4 cuadrículas mineras.

Volumen de explotación: 105.600 m³.

Acceso: se realizaría desde la carretera BA 6201, que une la población de Valle de la Serena con la carretera de Palomas a Retamal. Pasado el río Guadámex se coge a la derecha el camino de Las Cumbres que llega al Cortijo de la Vera, en las proximidades de la concesión solicitada.

Periodo de otorgamiento: 30 años.

Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Polígono Industrial "El Nevero", Avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



El órgano sustantivo competente para resolver sobre el otorgamiento de la concesión directa de explotación del proyecto de aprovechamiento del recurso de la Sección C) es la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, el órgano sustantivo competente para autorizar el plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz y el órgano competente para formular la Declaración de Impacto Ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 22 de enero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 1 de febrero de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-8366. (2010080644)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Eléctricas Pitarch Distribuidora, S.L.U., con domicilio en: Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, Cáceres, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: apoyo núm. 3 proyectado.

Final: apoyo num. 14 proyectado (apoyo a intercalar en la línea "Cáceres-Casar").

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: aérea (un circuito).

Tensión de servicio en kV: 13,2.

Materiales: vidrio.

Tipo: núm. F1507.

Longitud total en kms: 1,674.

Emplazamiento de la línea: Fincas "El Muelo", "Torre de Cameros" y "Santo Toribio" del T.M. de Cáceres.

Finalidad: mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-8366.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este



Servicio sito en Avda. Primo de Rivera, 2 (Edificio Múltiple, 3.ª planta) en Cáceres, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Cáceres, a 1 de febrero de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º 072/09-M, en materia de montes. (2010080896)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja, izda.—, ctra. de San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 072/09-M.

Documento que se notifica: trámite de audiencia de expediente sancionador.

Asunto: expediente sancionador en materia de montes.

Denunciado: Miguel Ángel Cabello González.

DNI: 80.061.482-T.

Último domicilio conocido: C/ Divino Morales, 12.

Localidad: 06760 Navalvillar de Pela.

Hechos: tala y poda ilegal, realización de hoguera y depósito de basura en "Cogolludos-Maribáñez".

Sanción: ochocientos cuarenta y ocho euros con veintitrés céntimos de euro (848,23 €).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: Fátima García Serrano.

Recursos que proceden: examinar el expediente, alegar y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G2-109, relativo a modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña. (2010080859)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia referido, de fecha de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: G2-109.

Destinatario: José María Rodríguez Martínez.

Último domicilio conocido: calle Juan de Juanes n.º 2-P 23.^a. 46003-Massamagrell (Valencia).

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia en relación a la modificación del acuerdo de la concentración parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña, subperímetro I, se encuentra en el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tlfn.: 924 002640, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º G2-110, relativo a modificación del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña. (2010080860)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia referido, de fecha de 10 de febrero de 2010, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: G2-110.

Destinataria: Francisca Suárez Segador.

Último domicilio conocido: desconocido. Guareña (Badajoz).



Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia en relación a la modificación del acuerdo de la concentración parcelaria de la Zona de Zújar-Guareña, subperímetro I, se encuentra en el Servicio de Ordenación de Regadíos de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tlfn.: 924 002640, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Ordenación de Regadíos, ANDRÉS ESPERILLA FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2010080861)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 18 de febrero de 2010. La Jefa de Sección de Expedientes Sancionadores, CARMEN ASPA MARCO.

A N E X O

Expediente: LEY5-RABIA-1178.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Denunciado: D. Andrés Bujalante Palma.

Último domicilio conocido: C/ Iglesias, 10, chalet 5.

Localidad: Sorihuela.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro sin la vacunación antirrábica según lo preceptuado por la legislación vigente.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Expediente: LEY5-RABIA-1228.

Documento que se notifica: acuerdo de iniciación y pliego de cargos.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Denunciado: D. David Bravo Blanco.

Último domicilio conocido: C/ Pozo de las Nieves, 57.

Localidad: Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: de 301 a 1.500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Expediente: LEY5-RABIA-1180.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 32.3.n de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Denunciado: D. Dan Tranca.

Último domicilio conocido: C/ Diego de la Cruz, 38.

Localidad: Fuente del Maestre.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: L5-TTT-945.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.



Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 14.2.c de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre (BOE n.º 268, de 8 de noviembre de 2007).

Denunciado: D. Juan Manuel Silvas Romero.

Ultimo domicilio conocido: C/ Expropiación, 12-6 D.

Localidad: Madrid.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: carecer de autorización del medio de transporte que acredite la inscripción del vehículo en el registro correspondiente de vehículos de animales vivos, carecer de autorización de transportista de animales vivos y carecer de libro de registro de transporte.

Artículo: 16.1.b de la citada Ley 32/2007, de 7 de noviembre.

Sanción: 601 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a esta publicación para formular las alegaciones que tenga por conveniente.

Expediente: LEY5-RABIA-1140.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa art. 32.3.n de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Denunciado: D. Jorge Corchón García.

Último domicilio conocido: C/ Bonifacio Gil, 67, bajo.

Localidad: Badajoz.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: poseer 1 perro no acreditando los tratamientos preventivo-sanitarios preceptivos (rabia cada dos años e hidatidosis cada tres meses).

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 301 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LEY5-RIP-478

Documento que se notifica: resolución.



Asunto: Sanidad Animal, infracción administrativa artículo 32.3.m de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (DOE de 18 de julio de 2002), de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: D. Mariano Píriz Bueno.

Último domicilio conocido: C/ Calle Mayor, 1.

Localidad: San Rafael de Olivenza.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Abandonar y no proceder a la eliminación de una veintena de restos y cadáveres ovinos conforme a la legislación vigente en materia de eliminación de cadáveres y subproductos animales.

Artículo: 33.1.b de la Ley 5/2002, de 23 de mayo.

Sanción: 500 euros.

Recursos que proceden: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

Expediente: LSA-GOS-662.

Documento que se notifica: archivo de actuaciones.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 84.23 de la Ley 8/2003, de Sanidad Animal.

Denunciado: D. José Regodón Rodríguez.

Último domicilio conocido: C/ Sola, 5-D-2.º Dcha.

Localidad: Trujillo.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Recursos que proceden: contra esta resolución que no agota la vía administrativa, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificada, bien directamente o a través de esta Dirección General, según lo preceptuado en el artículo 114 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 22 de febrero de 2010 sobre notificación en el expediente n.º 031/10.08, tramitado por la Dirección General de Infancia y Familias. (2010080892)

Intentada por esta Dirección General de Infancia y Familias localización de D.^a María del Carmen Pombo Rojo con relación al expediente de protección número 031/10.08, no se ha podido practicar notificación por carecer de domicilio conocido. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente Anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Dirección General de Infancia y Familias, Avda. Reina Sofía, s/n., de Mérida, teléfonos 924 008801/02/03, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 22 de febrero de 2010. La Directora General de Infancia y Familias, NURIA SÁNCHEZ VILLA.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 26 de febrero de 2010 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Transporte de personal del Centro Sociosanitario de Plasencia". Expte.: SV-09.018/D. (2010080866)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
- c) Número de expediente: SV-09.018/D.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de transporte de personal del Centro Sociosanitario de Plasencia.
- c) Lote: No.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.



b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 86.000,00 euros.

Importe total: 92.020,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 16 de febrero de 2010.

b) Contratista: Transportes Aula, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación total: 89.259,40 euros.

e) Importe de adjudicación sin IVA: 83.420,00 euros.

Mérida, a 26 de febrero de 2010. El Secretario General del SEPAD, P.D. de 24-11-08 (DOE n.º 231, de 28-11-08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º BE0167109, relativo a subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo. (2010080887)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria de la resolución por la que se desestima la solicitud de subvención derivada del proceso de búsqueda de empleo efectuada por D. José María López Domínguez con NIF 44636896-Z al amparo de lo dispuesto en el Decreto 12/2009, de 23 de enero, por el que se establecen, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, diferentes ayudas derivadas del Plan Extraordinario de Medidas de Orientación, Formación e Inserción Laboral, en el expediente administrativo BE0167109, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicho interesado la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Empleo del SEXPE:

“Primero. Que se desestime a D. José María López Domínguez, con NIF 44636896-Z, domiciliado en C/ Muñoz Chaves, n.º 3, de Miajadas, su solicitud de subvención por el programa de ayudas de búsqueda de empleo.

Segundo. Notifíquese la presente resolución al interesado indicando que por no poner fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que



tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en conexión con el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, y en la forma prevista en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En Mérida, a 20 de noviembre de 2009. La Directora General de Empleo del SEXPE, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 8 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Orientación e Intermediación, MANUEL GONZÁLEZ BOZA.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución de archivo en el expediente n.º FA-08-2743, relativo a subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo. (2010080867)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado D. Francisco José Díaz Cruz, de la resolución recaída en el Expediente FA-08-2743, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 25 de marzo de 2009 que dice lo siguiente:

“Declarar concluso el procedimiento, en atención a los antecedentes de hecho concurrentes, con archivo de las actuaciones.

Notifíquese al interesado la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fue notificada.

Mérida, a 25 de marzo de 2009. La Directora General de Empleo, Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.



El expediente se encuentra archivado en el Servicio de Economía Social y Autoempleo de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n., 3.ª Planta, Módulo C, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2010. La Consejera de Igualdad y Empleo (P.D. Resolución de 12-03-2009, DOE n.º 57, de 24-03-2009), la Directora General de Empleo, ANA MARÍA ROSADO CABEZÓN.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC/A 11/09, relativo a subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos. (2010080893)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad interesada de la resolución por la que se tiene por desistida a la entidad AEXF de su solicitud de subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos, mediante suscripción de convenios, al amparo del Decreto 158/2008, de 25 de julio, recaída en el expediente FC/A11/09, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Único. Tener por desistida de su solicitud de concesión de subvenciones públicas a la entidad AEXF, con CIF G06489298, para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos, mediante la suscripción de Convenios, correspondientes a la convocatoria del año 2009, por no acreditar su implantación conforme al art. 5.1.d) de la Orden de 29 de mayo de 2009, archivándose su solicitud sin más trámites.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 14 de diciembre de 2009. La Directora General de Formación para el Empleo (P.D. Resolución de 12/03/2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Gloria González Oyola”.



El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, JESÚS M. ARANCÓN REVILLA.

• • •

ANUNCIO de 18 de febrero de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FC/A 10/09, relativo a subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos. (2010080894)

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria a la entidad interesada de la Resolución por la que se tiene por desistida a la entidad CEFFA de su solicitud de subvención para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos, mediante suscripción de convenios, al amparo del Decreto 158/2008, de 25 de julio, recaída en el expediente FC/A10/09 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a comunicar a dicha entidad la parte dispositiva de la Resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo:

“Único. Tener por desistida de su solicitud de concesión de subvenciones públicas a la entidad CEFFA, con CIF G85479814, para la financiación de un plan de formación intersectorial específico, dirigido al colectivo de autónomos, mediante la suscripción de Convenios, correspondientes a la convocatoria del año 2009, por no acreditar su implantación conforme al art. 5.1.d) de la Orden de 29 de mayo de 2009, archivándose su solicitud sin más trámites.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán optar entre interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente. Mérida, a 14 de diciembre de 2009. La Directora General de Formación para el Empleo (P.D. Resolución de 12/03/2009. DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Gloria González Oyola”.

El texto íntegro del presente acto se encuentra archivado en el Servicio Extremeño Público de Empleo, sito en C/ San Salvador, n.º 9, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de febrero de 2010. El Jefe de Servicio de Formación para el Empleo, JESÚS M. ARANCÓN REVILLA.



AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

ANUNCIO de 1 de febrero de 2010 sobre consulta previa de la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SR-01. (2010080602)

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por D. Manuel Sánchez Romero, en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Tachón de la Feria AIU" del Sector SR-01 y domicilio en Castuera, C/ Zurbarán, núm. 22, consulta urbanística, de fecha 21 de diciembre y R.E. n.º 2009/4955 sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera.

Tras su estudio la Corporación en pleno, en su sesión de fecha 29 de enero de 2010, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para el Sector de Suelo Urbanizable SR 01 con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, para la presentación del Programa de Ejecución con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Castuera, a 1 de febrero de 2010. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

• • •

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010 sobre declaración de la viabilidad de la transformación urbanizadora del sector de suelo urbanizable SR-01. (2010080645)

En contestación a consulta sobre viabilidad de transformación urbanizadora del Sector de Suelo Urbanizable SR-01 delimitado por la Modificación de Planeamiento n.º 25 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Castuera, presentada ante este Ayuntamiento por D. Manuel Sánchez Romero en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico "Tachón de la Feria AIU", y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Zurbarán, número 22, de Castuera, el Pleno Municipal adoptó acuerdo en su sesión de fecha 29 de enero de 2010 declarando la viabilidad de la misma con determinación de la forma de gestión de la



actividad de ejecución del planeamiento indirecta y por el sistema de compensación y los criterios orientativos conforme a los que ha de desarrollarse.

Abierto el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dentro del mismo, se ha presentado por la citada Agrupación de Interés Urbanístico la documentación a que se refiere el artículo 119 de la meritada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, en concreto la alternativa técnica y la alternativa jurídico-económica, que incluye el Convenio Urbanístico y proposición jurídico-económica.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la reiterada Ley 15/2001, de 14 de diciembre, se abre un periodo de información pública de 20 días para alegaciones a contar desde el siguiente a la última publicación del presente Anuncio, ya sea la que se inserte en el Diario Oficial de Extremadura o la que se realice en un diario de los de mayor tirada de la región.

Castuera, a 10 de febrero de 2010. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA

ANUNCIO de 10 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano. (2010080632)

Habiéndose introducido cambios sustanciales en la modificación del Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano, aprobada inicial y provisionalmente por este Ayuntamiento, como consecuencia de las deficiencias observadas, así como de las mejoras introducidas en la misma, con el objeto de hacer viable dicha modificación, redactada por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Rivera de Fresnedosa.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Diario Oficial de Extremadura, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente referenciado, y formular las alegaciones que se estimen.

Pescueza, a 10 de febrero de 2010. El Alcalde, JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO.



AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE BURGUILLOS

EDICTO de 15 de febrero de 2010 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2010ED0128)

Por acuerdo plenario de fecha 21 de diciembre de 2009 se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle redactado por los servicios técnicos de la Mancomunidad Zafra-Río Bodión, referido a la modificación de las alineaciones previstas en la Delimitación de Suelo Urbano para las calles Zafra, Muñoz Torrero y Egido Bajo de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y en el artículo 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede. Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Valverde de Burguillos, a 15 de febrero de 2010. El Alcalde, FRANCISCO DOMÍNGUEZ JARA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net